



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

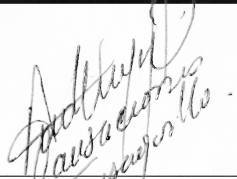
FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

Código: GCO-GCI-F148
Versión: 03
Vigencia: 21 de diciembre de
2022
Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO

CONTRATO No.	CIN 367-2025	CONTRATO DE INTERVENTORIA	FECHA:	23/07/2026
CONTRATISTA:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S	NIT. C.C.	901.094.289-2	
PERIODO DEL:	16/05/2026	AL	02/07/2026	MAYO - JULIO
PAGO No.	4	DOCUMENTO No.	AIC 322	

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	5-5-07-06	55070600			\$ 153.568.095
Retencion de garantia (Depositos sobre el contrato) 10%	2-9-03-04	2903040000	\$ 153.568.095	10,00%	\$ 15.356.809
VALOR DESPUES DE LA RETE-GARANTIA					\$ 138.211.286
Rentas de Trabajo por Honorarios	2-4-36-15	243615			
Retefuente Honorarios	2-4-36-03	2436030100	\$ 129.048.819	6,00%	\$ 7.742.929
Retefuente Servicios	2-4-36-05	2436050100			
Retefuente Arrendamientos	2-4-36-06	2436060100			
Retefuente Compras	2-4-36-08	2436080100			
Retefuente - C.O.P.	2-4-36-26	2436260100			
ReteIva WA-	2-4-36-25	2436250100	\$ 24.519.276	15,00%	\$ 3.677.891
Reteica	2-4-36-27	2436270100	\$ 129.048.819	0,87%	\$ 1.117.563
Contribución Especial	2-4-36-90-04	2436901001			
Amortización Anticipos	1-9-06-04	1906040200			
Estampilla Unviversida Pedagógica Nal.	2-4-36-90-06	2436901001	\$ 129.048.819	0,50%	\$ 645.244
Impuesto de Timbre					
TOTAL DESCUENTOS					\$ 13.183.627
NETO A PAGAR	2-4-01-02	2401020100			\$ 125.027.659



LUZ ANDREA URQUIJO BOADA
Contador (E) F.D.L.T
Elaboro: Martha Lucia Vega Ramirez- Profesional Transversal área Contabilidad

OBSERVACIONES Y/O NOTAS: INGRESO: N/A RUT:SI CERTIFICACION PARAFISCALES:SI AUTORRETENEDOR: NO
Rubro: O230689 Descripción del Rubro: Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior.
Prorroga 1 de 41 días calendario. Adición \$ 116.014.965
Prorroga 2 de 8 días hábiles.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES, GESTIÓN Y ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA FUNCIONALIDAD Y LA OPERATIVIDAD DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO 40 - 14/24/34/38 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC

RADICADO 20266310067072

Bogotá D.C., 16 de julio de 2026

Señores(a):

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Lauren Daniela Ramirez Ramos

Apoyo a la supervisión-Líder infraestructura

Yefferson Andrey Mahecha Hernández

Apoyo a la supervisión-Contratista infraestructura

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 367-2025

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES, GESTIÓN Y ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA FUNCIONALIDAD Y LA OPERATIVIDAD DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO 40 -14/24/34/38 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC”

ASUNTO: REMISIÓN ACTA No. 4 - INTERVENTORÍA

Respetados señores,

En atención al contrato de referencia, suscrito entre la **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO SAS**, y teniendo en cuenta la **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO** en la cual indica:

“(…) El valor del contrato se pagará así:

El FDLT pagará al Consultor el valor correspondiente al presupuesto global, contra entrega de producto una vez revisados, verificados, validados, aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor o el apoyo a la Supervisión. Estos informes deberán remitirse al FDLT de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato, aprobado por la supervisión

- **Pago – Componente 1.** Corresponde (42.74%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 1 de la consultoría objeto de supervisión “Identificación del predio, antecedentes y estado del arte – Edificio ‘Nueva Sede Alcaldía Teusaquillo’”. El pago se realizará de manera proporcional al progreso verificado de la consultoría, previa entrega y aprobación de los informes de seguimiento y control elaborados por todos los profesionales de la interventoría asignados a este componente, los cuales deberán evidenciar las actividades desarrolladas, las verificaciones efectuadas y las recomendaciones formuladas. Dichos informes deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría, presentarse dentro de las fechas previstas en el cronograma contractual y contar con concepto favorable y recibido a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de este componente podrá pagarse, quedando el diez por ciento (10%) pendiente para su cancelación en la liquidación del contrato.

- **Pago – Componente 2.** Corresponde al (25,93%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el

Componente No. 2 de la consultoría objeto de Supervisión “Análisis de la infraestructura, diseños, complementos, ajustes y elaboración de informes”. El pago se efectuará de manera proporcional al progreso verificado de la consultoría, previa entrega y aprobación de los informes de seguimiento y control elaborados por todos los profesionales de la interventoría vinculados a este componente, en los que se detallen las actividades desarrolladas, las verificaciones realizadas y las recomendaciones emitidas. Estos informes deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría, ser presentados dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual y contar con el concepto favorable y recibido a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de este componente, dejando el diez por ciento (10%) pendiente para su cancelación en la liquidación del contrato.

- **Pago – Componente 3.** Corresponde al (10,12%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 3 de la consultoría objeto de Supervisión “Entrega de la documentación soporte para la finalización de la ‘Nueva Sede Alcaldía Teusaquillo’”. El pago se realizará de manera proporcional al progreso verificado de la consultoría, previa entrega y aprobación de los informes de seguimiento y control elaborados por todos los profesionales de la interventoría asignados a este componente, los cuales deberán evidenciar las actividades desarrolladas, la verificación de los productos entregados y las observaciones técnicas formuladas. Los informes deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría, ser presentados dentro de los plazos del cronograma contractual y contar con concepto favorable y recibido a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de este componente podrá pagarse, quedando (10%) pendiente para su cancelación en la liquidación del contrato.

- **Pago – Componente 4.** Corresponde al (21,20%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 4 de la consultoría objeto de Supervisión, que incluye la elaboración del presupuesto final para la terminación de la obra, la entrega de las especificaciones técnicas, el APU de actividades faltantes, así como la radicación y obtención de la aprobación de la licencia de construcción ante la respectiva Curaduría Urbana. El pago se realizará de manera proporcional al progreso verificado de la consultoría, previa entrega y aprobación de los informes de seguimiento y control elaborados por todos los profesionales de la interventoría asignados a este componente, en los que se evidencien las actividades desarrolladas, las revisiones efectuadas y la recomendaciones emitidas. Estos informes deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del contrato de interventoría, presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma contractual y contar con concepto favorable y recibido a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de este componente, dejando el diez por ciento (10%) pendiente para su cancelación en la liquidación del contrato. **Pago – Liquidación.** Corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría y se reconocerá únicamente una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción por parte de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. Este pago constituye el cierre económico y contractual del proceso, y estará sujeto a la aprobación final de todos los productos, informes y soportes establecidos en el Anexo Técnico Separable y en el cronograma contractual.

Nota: El noventa por ciento (90 %) del valor total tasado del contrato será determinado con base en la sumatoria de los entregables avalados correspondientes a los Componentes N.º 01, N.º 02, N.º 03 y N.º 04. Dicho porcentaje podrá ser pagado de manera parcial, en función del avance efectivo por parte del contratista de la consultoría de la ejecución contractual y la entrega oportuna de los productos establecidos, previa verificación técnica, concepto

favorable, aprobación y recibido a satisfacción por parte de la interventoría, quien emitirá el respectivo aval ante el supervisor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT.

El diez por ciento (10 %) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato y se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, previo recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la consultoría y del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT. (...)

Así las cosas, nos permitimos realizar la entrega de los siguientes documentos para iniciar el trámite de revisión y pago correspondiente al acta No. 4 del periodo entre el 16 de mayo al 02 de julio de 2026, del contrato de interventoría 367-2025.

LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO A PROVEEDORES

1. Carta de radicación (Presente documento)
2. Certificado de cumplimiento GCO-GCI-F150 v1
3. Informe de actividades GCO-GCI-F110 v6
4. Informe de supervisión GCO-GCI-F133 v4
5. Factura legal (Requisito Art 617 del E.T.)
6. Resolución de Facturación expedida por la DIAN.
7. Certificación de Parafiscales
8. Planilla de pagos parafiscales
9. Copia de la cedula del Revisor Fiscal o Representante Legal (según el caso).
10. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Si aplica).
11. Copia vigencia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Si aplica).
12. Certificación Bancaria (vigente 3 meses contados desde la fecha de su expedición)
13. Soportes y/o Evidencias.

De los documentos antes relacionados, hacen **FALTA** por **FIRMA DEL SUPERVISOR**:

14. Certificado de cumplimiento GCO-GCI-F150 v1
15. Informe de actividades GCO-GCI-F110 v6
16. Informe de supervisión GCO-GCI-F133 v4

Para facilidad de la documentación, se remite adicionalmente link de acceso a la información anteriormente mencionada con el fin de su correcta descarga y trámite respectivo.

Link de cuenta: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/personal/yefferson_mahecha_gobiernobogota_gov/_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fyefferson%5Fmahecha%5Fgobiernobogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F4%2E%20PAGOS%20CTO%20367%2D2025%20INTERVENTORIA%2F4%2E%20CUENTA%20No%2E%204&ga=1https://drive.google.com/drive/folders/1sbKpnwmlmogXltAzENEgDyDPNzckHQN6

Cordialmente:



ERICK JOSÉ CASTILLO CURIEUX

CC 79.602.923 Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

c.c. Consecutivo

Anexo: Según lo indicado

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo del 16 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2026.

Contrato:	No. 367-2025 CM (140720)
Tipo de Contrato:	<u>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</u>
Contratista:	<u>ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S</u>
NIT	No. <u>901.094.289 2</u>
Objeto:	<u>Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC</u>
Plazo de Ejecución inicial	<u>Seis (6) Meses</u>
Fecha Iniciación:	24 noviembre 2025
Fecha de Terminación inicial:	16 julio 2026 - incluida prorroga
Prórroga 1	Cuarenta y un (41) días calendario
Prórroga 2	Ocho (8) días hábiles
Plazo de Ejecución	<u>221 Dias</u>
Valor Inicial Pactado:	<u>\$ 277.402.308</u>
Valor Adicional:	<u>\$ 116.014.965</u>
<u>Valor Total del contrato:</u>	<u>\$ 393.417.273</u>
Valor antes de retención:	<u>\$ 153.568.095 (4to. pago)</u>
Valor retención del 10 %:	<u>\$15.356.810</u>
Valor a Pagar:	<u>\$138.211.286</u>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

Yefferson Mahecha Hernandez
Apoyo a la supervisión
Area de infraestructura

Maria Angelica González Russi
Alcaldesa Local de Teusaquillo
Supervisora del contrato No. 367-2025
C.C. No. _52.818.473_ de _Bogotá D,C



CERTIFICADO

Nos complace certificar que nuestro **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS** identificado con **NIT 901094289-2** cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 11 de Abril de 2025 con la Cuenta Corriente No. **267879658** se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la cliente **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS** es ser un “Cliente activo del Banco de Occidente”.

Esta se expide a solicitud de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS** a los 12 de julio de 2026.

Cordialmente,

Diana Carolina Vega Rico
Asesora de Soporte Comercial
Código 96578
Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Asesora De Soporte Comercial
Mesa De Soporte De Negocio



FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 DE JULIO DE 2026		
NÚMERO INFORME: 4		
PERÍODO:16 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2026		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	No. 367-2025 CM (140720) Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN 20 NOVIEMBRE 2025	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S	
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	901.094.289-2	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	NA	
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NA	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2025	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 277.402.308,00	
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	262	
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 153.568.095	
FECHA ACTA DE INICIO	24 NOVIEMBRE 2025	
PRÓRROGA 1	41 días calendario	
PRÓRROGA 2	8 días hábiles	
ADICIÓN	\$116.014.965	
SUSPENSIÓN	N/A	
REINICIO	N/A	
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A	
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	N/A	
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$393.417.273	
VALOR FACTURADO:	\$ 153.568.095 (4to. pago)	
RETENCIÓN 10% FORMA DE PAGO:	\$15.356.810	
VALOR A PAGAR:	\$138.211.286	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	221 DIAS	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	16 JULIO 2026	
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC	
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	ARL	PENSION



SANITAS EPS	ARL SURA	PROTECCIÓN Y PORVENIR
NÚMERO DE PLANILLA		PERIODO COTIZADO
57675129; 6013242615; 837103450; 73722201; 9502477930		2026-05

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
9.6.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #1	
Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, el Plan Anual de Caja (PAC)	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #2	
Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, el programa detallado de la etapa preliminar, elaborando un cronograma de ejecución de las actividades en función de la duración de la etapa, así como los hitos para la entrega de los productos requeridos y actividades puntuales	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
9.6.1.1 OBLIGACIONES DE ENTREGA DE HOJAS DE VIDA	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
El Consultor deberá entregar a la SUPERVISION o APOYO A LA SUPERVISION, las hojas de vida del recurso humano requeridas para la ejecución del contrato y obtener la aprobación dentro de los tres (3) primeros días posteriores a la firma del acta de inicio.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presentan hojas de vida del equipo de interventoría, para la respectiva aprobación por parte de FDLT.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 1
9.6.2 OBLIGACIONES TRANSVERSALES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos e informes semanales realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2 / ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría de manera periódica, mediante los informes semanales e informes mensuales donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestado que cumple con las condiciones contractuales.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 3 / ANEXO 4
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se exige a la consultoría el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Informar a la entidad estatal sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría de manera periódica, mediante los informes semanales e informes mensuales donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestado que cumple con las condiciones contractuales.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 3 / ANEXO 4
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Realizar seguimiento y control a las gestiones adelantadas por el contratista a las empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.) con el fin de obtener información para la puesta a disposición de los diferentes servicios públicos en el Edificio de la Nueva Sede..	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el presente periodo del informe.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10	
Acompañamiento de la interventoría en las mesas donde se convocan Mesas de Decisión Técnica, definidas.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se realizó acompañamiento, mediante los comités de seguimientos realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 11	
Seguimiento y verificación de las normas técnicas aplicables y especialmente aquellas orientadas a la realización de Diagnósticos y Propuestas para la puesta a disposición del edificio de la Nueva Sede.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 12	
Seguimiento a los componentes ambientales, social y S.S.T. según la normatividad vigente y según lo estipulado en el "MANUAL ÚNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL IDU" para el buen desarrollo y ejecución del contrato con labores de seguimiento, vigilancia y control.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó seguimiento al cumplimiento de las normas SST conforme al plan de gestión y seguridad y salud en el trabajo presentado en la cuenta No. 1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 13	
Adelantar el seguimiento del contrato vigilado conforme las leyes y normativa vigente aplicable al interventor, incluyendo el manual de Interventoría vigente al momento de la suscripción del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 14	
Verificar que las actuaciones del consultor objeto de supervisión se encuentren sujetas a lo establecido en el Anexo Técnico del mencionado contrato de vigilancia.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 15	
Dar aval a los diagnósticos e informes entregados por el consultor supervisado conforme a las obligaciones y anexos del contrato objeto de vigilancia.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 16	
Suscribir y Avalar los informes presentados por el consultor supervisado.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 17	
Dar cumplimiento al Anexo Técnico publicado en el proceso de Selección.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 18	
Asistir a las reuniones convocadas por el apoyo a la Supervisión o por el Alcalde Local	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 19	
Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento del presente contrato.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 20	
Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 21	
Exigir al de las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.)	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 22	
Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLT cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el seguimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales realizadas por la consultoría y la interventoría mediante los certificados de parafiscales y planillas de pago.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 7

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 23

Solicitar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FDLT en caso de requerirse

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 24

Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 25

Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 26

Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solicite.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado la solicitud de estimativos y cálculos financieros del presente contrato por parte del FDLT.	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 27

Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, los planes de trabajo, muestreo, recopilación de información, inspección externa e interna, toma fotográfica, ensayos y calidad.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
-----------	---

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.		CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 28		
Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, las reclamaciones que presente el contratista.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
No aplica en la presente fecha dado a que no se han reclamaciones por parte del FDLT.	No aplica	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 29		
Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para resolver las peticiones y reclamos del contratista supervisado y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado peticiones y reclamos del contratista supervisado y/o de las comunidades y/o de las autoridades o por parte del FDLT.	No aplica	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 30		
Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de la ejecución del contrato supervisado, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados con el acompañamiento de la consultoría, interventoría y, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado, donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 31		
El interventor debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de dentro del Plan Detallado de Trabajo y el Cronograma. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos y si no se encuentran avalados por la interventoría.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 32	
Hacer entrega de la información de los productos conforme a las normas de la ley de Archivo vigente, los Manuales, Guías, Planes y procedimientos, de Gestión Documental del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad a lo solicitado en los Pliegos de condiciones	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 33	
Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes de los productos que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el supervisor el apoyo a la Supervisión Designada.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 34	
La Supervisión debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar y el anexo técnico que hace parte tanto del contrato supervisado como de la Interventoría.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 35	
La aprobación de los productos previstos en este Contrato por parte del Supervisor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del FDLT de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del CONSULTOR derivadas de este y de las normas aplicables.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado aprobaciones por parte del FDLT ya sea de entrega de componentes finales o sin la aprobación de la interventoría, por lo cual cada uno de los participantes tiene claras sus responsabilidades derivadas de este y de las normas aplicables.	No aplica
9.6.2.1. OBLIGACIONES EN LA ETAPA INICIAL DEL CONTRATO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Revisar y avalar el personal mínimo presentados por el contratista de obra previo al inicio de la ejecución y revisar que cumplan con lo establecido en los términos de referencia del contrato de Obra.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Revisar y avalar el cronograma de actividades de conformidad a los planeado por la entidad.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Apropiar el cronograma de actividades dispuesto en el proceso de selección.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Avalar la elaboración y presentación al FDLT, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato supervisado	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación no fue ejecutada dentro del periodo de cobro, sin embargo, la obligación en mención fue entregada en la cuenta No. 1.	No aplica
--	-----------

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5

Avalar, Verificar y Comprobar la puesta a disposición del contratista de todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de las actividades de la etapa de desarrollo.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

9.6.3. OBLIGACIONES TECNICAS DE VIGILANCIA COMPONENTE 1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y ESTADO DEL ARTE -EDIFICIO “NUEVA SEDE ALCALDIA DE TEUSAQUILLO”

OBLIGACIONES TECNICAS DE VIGILANCIA COMPONENTE 1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y ESTADO DEL ARTE -EDIFICIO “NUEVA SEDE ALCALDIA DE TEUSAQUILLO” OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1

Verificar que las actuaciones del consultor objeto de supervisión se encuentren sujetas a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato objeto de vigilancia.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2

Dar aval a los diagnósticos entregados por el consultor supervisado conforme a las obligaciones y anexos del contrato vigilado.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3

Para ello, el interventor deberá: Verificar y dar aval de las actividades de la de Identificación del predio, antecedentes y estado del Arte, inmediatamente se suscriba el acta de inicio del contrato

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
-----------	---

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Avalar la elaboración y presentación al FDLT, del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato y sus actividades.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Verificar la recopilación, revisión y análisis de información documental y/o de campo descrita en el Anexo técnico de consultoría, visita física al Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo por parte del Consultor.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la revisión y análisis final del expediente físico presentado por el Consultor, entregado dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026).	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Verificar y dar aval de la gestión de revisión realizada por el contratista de los antecedentes contractuales el Contrato de Obra No COP-088-2016 entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el CONSORCIO JR SEDE.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la revisión y análisis final del expediente físico del contrato de Obra No COP-088-2016, presentado por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026).	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Verificar y dar Aval del análisis de los antecedentes del contrato de interventoría No 096-2016 el suscrito con el Consorcio San Bartolomé, posteriormente cedido al Consorcio VELNEC – GNG 2017.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló la revisión y análisis final del expediente físico del contrato de Interventoría No 096-2016, presentado por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026).	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Atender las visitas del personal designad o por la supervisión del contrato que se realicen durante el desarrollo de las actividades, ya sea en las actividades muestreo, ejecu- ción de ensayos o las relacionadas con procesos en oficina.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizo atención al personal del FDLT, en cada una de las solicitudes y recomendaciones dadas en los comités de seguimiento semanal	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Avalar y verificar la adquisición de los materiales necesarios adquiridos por el contratista para la ejecución de ensayos de campo y laboratorio.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10	
Asistir a los comités técnicos o reuniones que sean requeridos por el FDLT o aquellos que sean necesarios en el desarrollo de la etapa.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados con el acompañamiento de la consultoría, interventoría y , el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado, donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 11	
Revisar y Avalar el balance semanal de avance de ejecución del contrato por parte del Contratista para socializar el comité de seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el FDLT.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realiza el balance en cada uno de los comités semanales, realizando el reporte en porcentaje de ejecución de cada una de las actividades de cada componte, el cual se ve reflejado en cada uno de los informes semanales.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2 / ANEXO 3
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 12	
Realizar el estricto control de calidad a los productos presentados al FDLT por parte del Contratista	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 13	
Avalar el informe de avance de la Etapa de Identificación del predio Presentado al FDLT, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico de la consultoría y de la Interventoría, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizó la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 14	
Avalar la Realización de diagnóstico de campo que consistirá en el recorrido, examen del terreno, registro fotográfico, inspección visual detallada de la estructura y de la construcción, con el fin de determinar una evaluación preliminar actual de la estructura.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 15	
Revisar y Avalar el reporte previo de daños del predio.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló el informe de reporte de daños y estado actual del predio del edificio, presentado por el Contratista dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026).	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 16	
Revisar y Avalar, el informe final de la Etapa de Identificación del predio y el informe de comparación de diseños finales presentado por el Contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló el informe final de la Etapa de Identificación del predio y el informe de comparación de diseños finales presentado por el Contratista dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026).	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 17	
Avalar, Verificar y Comprobar la puesta a disposición del contratista de todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de las actividades de la etapa de desarrollo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se verificaron y avalaron las entregas de los componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, y componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
9.6.4. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA, DISEÑOS COMPLEMENTOS AJUSTES Y ELABORACION DE INFORMES	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Avalar y Certificar la revisión de los planos de cimentación, columnas, vigas, losas, y detalles constructivos del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, realizado por el Consultoría	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Avalar la verificación del diseño arquitectónico y estructural aprobado por curaduría para el contrato de obra pública No 88 de 2016 y realización del contraste con el estado actual de la edificación realizado por el Consultor Supervisado.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Aun no se ha dado la aprobación de la curaduría y se encuentra en proceso de corrección de observaciones	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Certificar y Avalar la revision realizada por el Consultor de las soluciones planteadas por la sociedad colombiana de ingenieros y sociedad colombiana de arquitectos de 19 de Marzo de 2021.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026), verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Avalar la definición del modelo geotécnico que permita realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Avalar y certificar la verificación, análisis y diagnóstico de los diseños finales de las instalaciones Hidrosanitarias, Sistema de Red contra incendio, Instalaciones Eléctricas, Sistema de Aire Acondicionado y el Sistema de seguridad, control y sistema de voz y datos del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo realizado por el Contratista Consultor.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Avalar y Aprobar el informe de reporte de daños y estado actual del predio del edificio de Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo presentado por el Contratista	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Verificar y Avalar el estudio de suelos se realice conforme a la normatividad vigente, supervisando que las actividades técnicas permitan identificar adecuadamente las condiciones geotécnicas del terreno, incluyendo la caracterización del subsuelo, evaluación de su comportamiento ante cargas, determinación de riesgos asociados y la emisión de recomendaciones para el diseño de cimentaciones y estructuras subterráneas, necesarias para la intervención estructural y la continuidad del proyecto.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Verificar y Avalar el diagnóstico Técnico realizado por el Consultor Supervisado del estado, funcionalidad, cumplimiento normativo y vida útil remanente de los equipos electromecánicos e instalaciones especiales que forman parte de la infraestructura del edificio, incluyendo como mínimo: ascensores (vehiculares y peatonales), planta eléctrica, motobombas y equipos hidrosanitarios, equipos de presión constante, tableros eléctricos, cajas de distribución, sistema de puesta a tierra, red de cableado estructurado, cajas de fibra óptica, equipos del sistema de CCTV, sistema de detección de incendios, equipos de ventilación mecánica y aire acondicionado, puertas eléctricas, redes de voz y datos, sistema de automatización (si aplica), antenas de comunicación y cualquier otro equipo crítico identificado durante la inspección.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Revisar y certificar el análisis de la normativa vigente aplicable a cada componente de los diseños finales realizados por el consultor, así como la actualización correspondiente de los mismos, cuando aplique (RETIE, RETILAP, RAS, entre otros).	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10	
Realizar la verificación y Certificar el diagnóstico de estudios realizado de conformidad al Anexo Técnico de la Consultoría, consistente en la revisión y análisis del estudio de vulnerabilidad sísmica existente sobre la estructura de la edificación sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad al Anexo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 11	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Verificar que la toma de muestras y los ensayos de laboratorio se realicen bajo criterios técnicos adecuados, conforme a la normatividad vigente y con metodologías aceptadas por la ingeniería estructural. El contratista deberá fijar la metodología de muestreo, definir los puntos representativos para la extracción de núcleos o elementos de prueba, garantizar el uso de equipos calibrados y personal técnico especializado, y validar los resultados frente a las condiciones reales del edificio. Además, deberá comparar y analizar los resultados del estudio realizado en el año 2021 y, como mínimo, realizar dos (2) ensayos actualizados sobre concreto y acero de refuerzo, empleando técnicas no destructivas o semi-destructivas, según corresponda, para establecer el estado actual del material y la posible presencia de patologías estructurales. La interventoría deberá supervisar el procedimiento, validar la trazabilidad de las muestras y emitir concepto sobre la confiabilidad de los resultados y las recomendaciones técnicas derivadas.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 12

Certificar la validación realizada por el consultor del levantamiento existente de la estructura, incluyendo todos sus elementos, con el fin de obtener un panorama real del estado de la estructura de la Nueva Sede frente a la normativa vigente. En la mencionada validación el consultor supervisado deberá definir el rango y porcentaje en que se encuentra la estructura actual respecto de los requerimientos de la norma sismo resistente NSR-10

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 13

Verificar y Aprobar la valoración general de las cargas actuantes en la edificación para el estudio.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría, verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 14

Avalar el análisis de la estructura existente realizado por el consultor; en el que se evaluarán los sobreesfuerzos y la flexibilidad de los elementos estructurales, debido a las cargas de peso propio, cargas impuestas y análisis sísmico en su totalidad, para hallar las posibles causas de fallas en la estructura existente y actualizarlo al nuevo reglamento de construcción sismo resistente NSR10

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 15	
Verificar y Avalar la entrega de las memorias de los cálculos estructurales.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 16	
Avalar y Aprobar la elaboración los planos que describan la situación estructural actual de las edificaciones, incluyendo plantas de cimentación, plantas de todos los pisos y entrepisos, localización y desarrollo de muros y/o columnas en las que se identifiquen ubicación, dimensiones y cortes representativos de los elementos estructurales principales. Adicionalmente el contratista deberá hacer una descripción de los sistemas estructurales encontrados, así como del estado actual de las estructuras y de la calidad de las estructuras en términos de diseño y construcción existente.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 17	
Avalar el informe presentado por el consultor en el que se verifique si el edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo cumple con los requisitos urbanísticos, arquitectónicos y normativos aplicables, incluyendo lo relacionado con el uso del suelo, accesibilidad, retiros, alturas, ventilación, iluminación, condiciones de seguridad y atención al público. La interventoría deberá validar que estos aspectos estén acordes con la norma urbanística vigente y que se garantice la funcionalidad y el adecuado servicio a la ciudadanía.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 18

Avalar y Aprobar la conclusión del diagnóstico y las recomendaciones finales realizado por el Consultor Supervisado, basados en el estado de la estructura existente y con el detalle establecido en el anexo técnico de la Consultoría

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026), verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 19

Avalar el informe de análisis estructural.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Informe Final de Actividades del presente periodo (16 de mayo al 02 de julio de 2026), verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 20

Avalar el informe de evaluación de cargas

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 21

Avalar el informe de evaluación de vulnerabilidad sísmica.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 22

Avalar la actualización del estudio de suelos existente cumpliendo los requisitos de la actual clasificación del Plano Microzonificación Sísmica de la ciudad y elaboración de documento informe.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
-----------	---

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 23	
Validar y actualizar los ensayos y análisis de resultados del estudio de suelos existente, conforme a lo establecido en el Título H de la NSR-10. El contratista deberá verificar la confiabilidad y vigencia del estudio previo y, en caso de ser necesario, realizar al menos dos (2) nuevos sondeos, cuya profundidad deberá ser determinada según las condiciones geotécnicas del terreno, la altura y carga de la edificación, y el nivel de cimentación existente, de acuerdo con el criterio técnico del especialista y lo exigido en la normatividad vigente. La ubicación de los sondeos deberá registrarse y entregarse en planos digitalizados georreferenciados.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 24	
Con el fin de evaluar la vulnerabilidad integral de la construcción sede la Alcaldía Local de Teusaquillo, el interventor seleccionado deberá revisar y avalar el concepto técnico emitido por el Consultor sobre el cumplimiento de las redes y equipos de los sistemas de generación de energía, de extinción de incendios, transporte vertical y accesibilidad que componen la edificación bajo los requerimientos los títulos J y K de la NSR-10 que apliquen en esta materia. Las posibles propuestas de diseño que deban implementarse, deberán estar ajustadas a las normas urbanísticas que aplican sobre el predio.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
9.6.5. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORME FINAL CONSOLIDADO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
El contratista deberá avalar y aprobar el conjunto de informes técnicos finales presentado por el Consultor Supervisado, que consoliden los hallazgos, análisis, diagnósticos, recomendaciones y diseños realizados durante el desarrollo del contrato. Estos informes deberán cumplir con los requisitos del anexo técnico de la consultoría y de la interventoría, los cuales ser coherentes con los lineamientos normativos vigentes (incluida la NSR-10) y contener el nivel de detalle necesario para la toma de decisiones técnicas, administrativas y contractuales por parte de la entidad.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componente 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
En particular, el interventor deberá certificar, avalar y aprobar los siguientes productos:	
Informe final del diagnóstico sismorresistente de la estructura del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, incluyendo memoria técnica del análisis estructural, modelación, evaluación de desempeño sísmico, revisión de derivas y vulnerabilidades, y concepto técnico sobre la necesidad o no de reforzamiento, conforme a la NSR-10.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componente 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Informe final de resultados de pruebas de laboratorio, con descripción detallada de la metodología, ubicación de muestras, procedimientos aplicados, interpretación de resultados, cumplimiento normativo, y conclusiones técnicas sobre el estado de los materiales y su incidencia en la integridad estructural del edificio.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componente 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Informe final de recomendaciones de opciones de reforzamiento (si aplica), que incluya la justificación técnica, descripción de las soluciones propuestas, esquemas conceptuales, criterios de diseño aplicados, niveles de intervención, ventajas comparativas y requerimientos de ejecución.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Informe final de recomendaciones de reparación de daños estructurales (si aplica), con clasificación de patologías, localización planimétrica, causas probables, métodos sugeridos de reparación, y estimación del impacto técnico y funcional de las intervenciones.	
Informe final de recomendaciones de reparación de daños estructurales (si aplica), con clasificación de patologías, localización planimétrica, causas probables, métodos sugeridos de reparación, y estimación del impacto técnico y funcional de las intervenciones. ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Informe técnico consolidado de las obras requeridas para la puesta a disposición del edificio, detallando por sistema constructivo o funcional (estructural, hidrosanitario, eléctrico, arquitectónico, acabados, sistemas especiales), la naturaleza de las actividades necesarias para garantizar el uso del inmueble en condiciones de legalidad, seguridad y funcionalidad.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Informe de cumplimiento de requisitos normativos para la atención al público, que incluya el análisis técnico de accesibilidad, seguridad humana, señalización, ventilación, iluminación natural, recorridos accesibles y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente para edificaciones de uso institucional.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se avaló la entrega final del componente correspondiente, presentada por el Consultor dentro del componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

estructural, con la respectiva aprobación por parte de la interventoría., verificando el cumplimiento de las especialidades y productos asociados conforme al Anexo Técnico de la consultoría.	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Cronograma de ejecución de las obras recomendadas (si aplica), estructurado con una lógica constructiva, identificando tiempos por actividad, secuencia de ejecución, hitos de control, restricciones operativas y recomendaciones para garantizar el uso parcial o progresivo del edificio, en caso de requerirse.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizaron las entregas del componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS/ ANEXO 5
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Presupuesto detallado por costos unitarios de las obras recomendadas (si aplica), incluyendo cantidades estimadas, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, ítems desagregados por sistema constructivo, y estimaciones globales de inversión requeridas.)	
Presupuesto detallado por costos unitarios de las obras recomendadas (si aplica), incluyendo cantidades estimadas, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, ítems desagregados por sistema constructivo, y estimaciones globales de inversión requeridas.) ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizaron las entregas del componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra, cada uno de los componentes cuentan con la respectiva aprobación por parte de la interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS/ ANEXO 5
9.5.6.1 OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Adicionales a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el interventor tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizó la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Los productos que entregue el CONSULTOR SUPERVISADO deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el FDLT o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias para la entrega de los informes finales.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
9.5.6.2 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría: 1. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
2. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLT al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
3. Entregar a la Supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación que esta otorgue sobre las hojas de vida, copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal y los demás documentos para vinculación del personal del Pliego de condiciones.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
4.Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Supervisión y/o el FDLT durante el transcurso del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
5. Elaborar y entregar en la etapa preliminar para aprobación de la Supervisión, según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros).	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
6. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta planillas de seguridad social las cuales contemplan el riesgo en el que se encuentra el personal vinculado al proyecto.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 6
9.5.6.3 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
El INTERVENTOR, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el presente periodo, dado a que se encuentra en la etapa de revisión documental.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
2. Disponer de la totalidad del software y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el presente periodo, dado a que se encuentra en la etapa de revisión documental.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
3. La utilización de software no licenciado por parte del INTERVENTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del INTERVENTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el INTERVENTOR mantendrá indemne al FDLT por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el presente periodo, dado a que se encuentra en la etapa de revisión documental.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
4. Los funcionarios autorizados del FDLT, el SUPERVISOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el INTERVENTOR deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se atiende a cada solicitud que realizan el supervisor del FDLT en los comités semanales, dejando presente cada solicitud y compromiso en cada una de las actas de comité, facilitando el acceso a información que requieran, se pone disposición los informes del consultor y de interventoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 2
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el INTERVENTOR, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el INTERVENTOR a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al FDLT por concepto de cualquier reclamación.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el periodo del presente informe	NO APLICA PARE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME
9.5.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. A. PERSONAL MÍNIMO Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente. Para lo anterior deberá entregar, a la Supervisión Y/O apoyo a la Supervisión, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el contrato. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor, o cuando el FDLT así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Se deberá garantizar la contratación del profesional SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST. El INTERVENTOR deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONSULTOR estime necesidades de personal adicional que se requiera, lo asumirá por su cuenta y riesgo. El incumplimiento de la obligación de garantizar la disponibilidad del personal mínimo con los porcentajes de participación establecidos en el Anexo Técnico del proceso de selección, según el perfil y las actividades asignadas en el contrato, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. LA INTERVENTORÍA deberá asegurar que dichos porcentajes se mantengan durante toda la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la interventoría o supervisión.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
B. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO. El INTERVENTOR deberá acreditar ante el SUPERVISOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del FDLT vigentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda. Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la SUPERVISION, el INTERVENTOR deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el SUPERVISOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo Técnico, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal que sea remplazado no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	
El Director del Proyecto del Interventor aprobado por el FDLT, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponden a la entrega de algunas de las actividades adicionadas al contrato de consultoría y no obedece a la obligación en mención. Sin embargo, se realizo la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1	No aplica
--	-----------

9.5.7.8 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DETALLADO DE TRABAJO.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1

Dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, el INTERVENTOR deberá presentar al SUPERVISOR el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en el anexo técnico y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El SUPERVISOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el INTERVENTOR, las cuales deberán ser atendidas por el INTERVENTOR dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las observaciones.

Si el SUPERVISOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el FDLT adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al INTERVENTOR la corrección del Cronograma, el cual deberá ser corregido y entregado en el mismo plazo señalado en el inciso anterior contados desde el día siguiente al requerimiento del FDLT y/o del SUPERVISOR.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa de ejecución del contrato así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2.	No aplica para el presente periodo

9.5.8 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRAMITE DE APROBACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS RECOMENDADAS PARA LA PUESTA A DISPOSICION DE LA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Verificar y evaluar el análisis realizado por el contratista respecto al tipo o clase de licencia de construcción requerida para la ejecución de las obras recomendadas, orientadas a la puesta a disposición del edificio de la Nueva Sede de la Localidad de Teusaquillo, emitiendo concepto técnico que avale o formule observaciones pertinentes.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta la documentación con la cual la consultoría realizó la radicación completa de la licencia de construcción y a su vez el comunicado que contiene la información radicada ante la consultoría.	CARPETA SOPORTES Y EVIDENCIAS / OBLIGACIONES ESPECIFICAS/ ANEXO 9
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Presentar a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo un informe técnico que contenga el análisis y evaluación de la hoja de ruta y del cronograma propuesto por el contratista para el trámite administrativo de obtención de la licencia de construcción requerida para la realización de las obras.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), conforme a lo reportado en el Informe Final de Actividades del presente periodo.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de los requisitos necesarios para la radicación y solicitud de la licencia de construcción, emitiendo recomendaciones y alertas sobre posibles omisiones o inconsistencias que puedan afectar el trámite. Dicha información será remitida a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), sin embargo, a la fecha no se tiene aprobación de la licencia de construcción.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Verificar la idoneidad, pertinencia y alcance de los estudios de suelos elaborados por el contratista, requeridos para adelantar la solicitud de la licencia de construcción, y emitir concepto técnico que permita validar su adecuación frente a la normativa vigente y a las obras previstas.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), sin embargo, a la fecha no se tiene aprobación de la licencia de construcción.	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Verificar que el profesional designado por el contratista para suscribir la solicitud de licencia ante la curaduría urbana cumpla con los requisitos de idoneidad profesional y con los criterios establecidos por la normatividad aplicable.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), sin embargo, a la fecha no se tiene aprobación de la licencia de construcción.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista relacionadas con el pago de los trámites de radicación, impuestos y demás obligaciones derivadas del proceso de obtención de la licencia, informando oportunamente a la supervisión cualquier incumplimiento.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), sin embargo, a la fecha no se tiene aprobación de la licencia de construcción.	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Realizar seguimiento técnico y administrativo a la gestión del contratista posterior a la radicación de la solicitud de licencia de construcción, con el fin de verificar la correcta atención a los requerimientos de la curaduría urbana y apoyar a la supervisión en la validación de las actuaciones adelantadas hasta la obtención de la licencia correspondiente.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se realizó el seguimiento a la radicación de la solicitud de licencia de construcción efectuada por el Consultor, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos formulados por la Curaduría Urbana No. 2 (radicado No. 11001-2-26-0688), sin embargo, a la fecha no se tiene aprobación de la licencia de construcción.	No aplica
9.5.9 OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
Suministrar oportunamente a la SUPERVISIÓN, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. Para el efecto, las partes, durante el plazo de ejecución del contrato, podrán recopilar información relevante a la finalización de cada Componente, que permita consolidar la Liquidación del Contrato dentro del plazo previsto para cumplir con esa obligación.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el periodo del presente informe	No aplica

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2

Elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLT vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLT, y lo exigido en el presente contrato.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el periodo del presente informe	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3

Atender los requisitos que apliquen para este contrato en la fase de liquidación contenidos en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno del FDLT vigente, o el documento que lo modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLT, y lo exigido en el contrato.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el periodo del presente informe	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4

Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido por el FDLT.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
No aplica para el periodo del presente informe	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5

Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el FDLT, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad

Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el FDLT, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
ACTIVIDAD	
No aplica para el periodo del presente informe	No aplica

9.5.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el oferente adjudicatario actuará en calidad de encargado de toda la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, por lo anterior, deberá asumir las obligaciones que le atañen en su calidad de encargado, así como las pactadas en el presente contrato, saber:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Conocer, entender y cumplir los requisitos de seguridad de la información y la política de protección de datos personales adoptada por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Abstenerse de revelar y copiar la información que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato y la información recopilada durante la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Prohibición expresa al contratista de divulgar, por cualquier medio, la información que le haya sido entregada para el cumplimiento del contrato, así como aquella recopilada durante su ejecución, so pena de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular. El contratista podrá revisar las políticas de seguridad de la información el distrito en https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/atencion-ciudadano/pol%C3%ADticas-seguridadla-informaci%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-datos-pesonales	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Guardar la confidencialidad absoluta respecto del tratamiento de los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por el FDLT, incluyendo extender este deber de confidencialidad a los empleados u otro personal que pueda tener relación con el tratamiento de los datos personales.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato, por el FDLT, a terceros no autorizados.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por el FDLT para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este	
Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por el FDLT para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Abstenerse de utilizar el tratamiento los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por el FDLT como punto de contacto para crear bases de datos propias.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Abstenerse de compartir las bases de datos o información suministrada del proceso constructivo de la Nueva Sede a terceros o hacer uso de ellas para su beneficio personal.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10	
Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 11	
Reportar al FDLT oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 12	
En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del FDLT incluyendo la información suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente al FDLT a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 13	
Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir a los terceros (inclusive sus empleados y otros colaboradores) que cumplan con la política de tratamiento de datos del Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 14	
Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 15

Contar con procesos adecuados y eficientes de atención de las consultas y reclamos que presenten los Titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 16

EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, deberá garantizar que el personal que tenga acceso a la Información del FDLT, se encuentre informado de: i) Su calidad de Encargado de la información del FDLT. ii) Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato. iii) Las políticas de protección de datos personales del FDLT, iv) Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por el FDLT.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 17

Garantizar que todos los empleados y colaboradores de EL CONTRATISTA que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 18

Utilizar la información recaudada únicamente en los casos en que se requiera para realizar las labores comprendidas en el contrato suscrito

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 19

Una vez finalizada la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el FDLT, EL CONTRATISTA se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información entregada por el FDLT, incluyendo la relacionada con datos personales, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este contrato.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 20	
Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa del FDLT o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por el FDLT y en los términos del contrato suscrito con éste.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 21	
EL CONTRATISTA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por el FDLT puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales Superintendencia de Industria Comercio (SIC), y en materia de reserva bancaria, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 22	
Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de Encargado conforme a la Ley 1581 de 2012.	
Parágrafo Primero: Cada una de Las PARTES deberá garantizar la seguridad de los datos personales sobre los cuales en virtud del presente contrato requiera tratar y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones a las que sea sujeto en materia de INFORMACION CONFIDENCIAL.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales	No aplica
FIRMAS	
	CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento (las certificaciones de afiliación) o (planilla) al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago.

Por lo anterior, manifiesto que, conforme al Decreto 1273 de 2018 del Gobierno Nacional, el cual establece que "...los trabajadores independientes podrán realizar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido...", no me acojo a los beneficios tributarios derivados de dicha disposición. (Aplica cuando se acoge a mes vencido).

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.

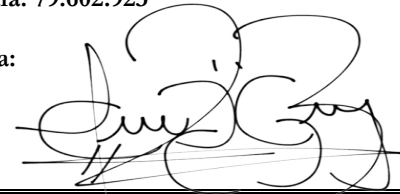
Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.

Firma:

Nombre: Erick Jose Castillo Curieux

Cédula: 79.602.923

Firma:

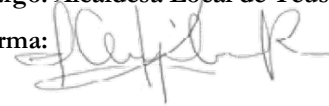


SUPERVISOR/INTERVENTOR

Nombre: Maria Angelica Gonzalez Russi

Cargo: Alcaldesa Local de Teusaquillo

Firma:



Nombre: Lauren Daniela Ramirez Ramos

Cargo: Apoyo supervisión – Líder infraestructura

Firma:

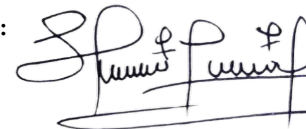


APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)

Nombre: Yefferson Mahecha Hernández

Cargo: Apoyo a la supervisión contratista infraestructura

Firma:



**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	No. 367-2025 CM (140720)		
Periodo y/o No. de Pago	16 de mayo de 2026 AL 02 de julio de 2026- PAGO 4		
Nombre Del Contratista	ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S		
Nit:	901.094.289-2		
Objeto Del Contrato	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC		
Fecha de Inicio	24 NOVIEMBRE 2025		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	16 DE JULIO DE 2026		
Póliza	21-44-101485390		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	20/03/2026	\$ 116.014.965,00	SI
PRORROGA 1	20/03/2026	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), por el término de cuarenta y un (41) días calendario, contados a partir del 24 de mayo de 2026 y hasta el 06 de julio de 2026, inclusive.	SI
PRORROGA 2	03/07/2026	8 DIAS HABILES	SI
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, el Plan Anual de Caja (PAC)	No aplica para el presente periodo
Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, el programa detallado de la etapa preliminar, elaborando un cronograma de ejecución de las actividades en función de la duración de la etapa, así como los hitos para la entrega de los productos requeridos y actividades puntuales	No aplica para el presente periodo
El Consultor deberá entregar a la SUPERVISION o APOYO A LA SUPERVISION, las hojas de vida del recurso humano requeridas para la ejecución del contrato y obtener la aprobación dentro de los tres (3) primeros días posteriores a la firma del acta de inicio.	Por parte de la Supervisión del FDLT, se aprobaron las hojas de vida del personal de la Interventoría conforme a lo dispuesto en el Modificatorio No. 1 de Adición y prórroga.
Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	Por parte de la Supervisión del FDLT se avala que la interventoría presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos e informes semanales realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.
Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	No aplica para el presente periodo
Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.	Por parte de la Supervisión del FDLT se avala que la interventoría presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría de manera periódica, mediante los informes semanales e informes mensuales donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestado que cumple con las condiciones contractuales.
Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.	La interventoría exigió a la consultoría el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias en los informes finales para los componentes 1,2 y 3
Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga	No aplica en el presente periodo

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.	
Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista
Informar a la entidad estatal sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Se verifico que la interventoría presenta el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría de manera periódica, mediante los informes semanales e informes mensuales donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestado que cumple con las condiciones contractuales.
Realizar seguimiento y control a las gestiones adelantadas por el contratista a las empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.) con el fin de obtener información para la puesta a disposición de los diferentes servicios públicos en el Edificio de la Nueva Sede..	No aplica para el presente periodo del informe.
Acompañamiento de la interventoría en las mesas donde se convocan Mesas de Decisión Técnica, definidas.	La interventoría realizo acompañamiento, mediante los comités de seguimientos realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.
Seguimiento y verificación de las normas técnicas aplicables y especialmente aquellas orientadas a la realización de Diagnósticos y Propuestas para la puesta a disposición del edificio de la Nueva Sede.	La interventoría realizo el seguimiento y verificación de las normas técnicas aplicables a los diagnósticos y propuestas presentadas por la consultoría en los componentes 1, 2 y 3, presentando la respectiva aprobación para cada componente.
Seguimiento a los componentes ambientales, social y S.S.T. según la normatividad vigente y según lo estipulado en el “MANUAL ÚNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL IDU” para el buen desarrollo y ejecución del contrato con labores de seguimiento, vigilancia y control.	La interventoría realizo seguimiento al cumplimiento de las normas SST conforme al plan de gestión y seguridad y salud en el trabajo presentado en la cuenta No. 1
Adelantar el seguimiento del contrato vigilado conforme las leyes y normativa vigente aplicable al interventor, incluyendo el manual de Interventoría vigente al momento de la suscripción del contrato.	La interventoría realizo seguimiento de las actividades finales de los componentes 1, 2 y 3 conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico.
Verificar que las actuaciones del consultor objeto de supervisión se encuentren sujetas a lo establecido en el Anexo Técnico del mencionado contrato de vigilancia.	Se verifico que la interventoría realizo seguimiento de las actividades finales de los componentes 1, 2 y 3 conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico.
Dar aval a los diagnósticos e informes entregados por el consultor supervisado conforme a las obligaciones y anexos	Se verifico que la interventoría avalo los diagnósticos e informes finales de los

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

del contrato objeto de vigilancia.	componentes 1, 2 y 3 conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico.
Suscribir y Avalar los informes presentados por el consultor supervisado.	Se verifico que la interventoría avalo los informes finales de los componentes 1, 2 y 3 conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico.
Dar cumplimiento al Anexo Técnico publicado en el proceso de Selección.	La interventoría realizo revisión y aprobación de las actividades finales de los componentes 1, 2 y 3 conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico.
Asistir a las reuniones convocadas por el apoyo a la Supervision o por el Alcalde Local	La interventoría realizo seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.
Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento del presente contrato.
Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido	La interventoría realizo seguimiento semanal a través de informes semanales y comités de seguimiento de las actividades conforme al cronograma de ejecución aprobado.
Exigir al de las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.)	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.
Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLT cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.	Se presenta el seguimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales realizadas por la interventoría mediante los certificados de parafiscales y planillas de pago.
Solicitar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FDLT en caso de requerirse	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.
Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las	La interventoría adopto las medidas para mantener las condiciones técnicas,

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.	económicas y financieras existentes.
Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado hechos o circunstancias que puedan constituir actos de incumplimiento del presente contrato.
Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solicite.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado la solicitud de estimativos y cálculos financieros del presente contrato por parte del FDLT.
Elaborar y presentar al FDLT, para revisión y aprobación, los planes de trabajo, muestreo, recopilación de información, inspección externa e interna, toma fotográfica, ensayos y calidad.	La interventoría presenta informes finales de los componentes 1, 2 y 3 con el respectivo análisis y aprobación de los informes muestreos, registros fotográficos y ensayos de cálibra, realizados durante al ejecución del contrato.
Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, las reclamaciones que presente el contratista.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han reclamaciones por parte del FDLT.
Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para resolver las peticiones y reclamos del contratista supervisado y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado peticiones y reclamos del contratista supervisado y/o de las comunidades y/o de las autoridades o por parte del FDLT.
Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de la ejecución del contrato supervisado, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.	La interventoría hizo el seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados con el acompañamiento de la consultoría, interventoría y el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado, donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.
El interventor debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de dentro del Plan Detallado de Trabajo y el Cronograma. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos y si no se encuentran avalados por la interventoría.	La interventoría realizo el control del cronograma mediante informes y seguimiento semanal, dando cumplimiento a los tiempos establecidos.
Hacer entrega de la información de los productos conforme a las normas de la ley de Archivo vigente, los Manuales, Guías, Planes y procedimientos, de Gestión Documental del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad a lo	La interventoría entrega informes finales de los componentes 1, 2 y 3, conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico y en el modificadorio de adición y

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

solicitado en los Pliegos de condiciones	prorroga, con el respectivo aval de la interventoría.
Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes de los productos que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el supervisor el apoyo a la Supervisión Designada.	La interventoría realizó la gestión de aprobación de informes finales de los componentes 1, 2 y 3, conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico y en el modificatorio de adición y prórroga.
La Supervisión debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar y el anexo técnico que hace parte tanto del contrato supervisado como de la Interventoría.	Se verificó que la interventoría realizó la gestión de aprobación de informes finales de los componentes 1, 2 y 3, conforme a la norma vigente y a lo dispuesto en el anexo técnico, sin embargo, estos componentes están sujetos a modificaciones hasta tanto, no se realice la aprobación del componente 4.
La aprobación de los productos previstos en este Contrato por parte del Supervisor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del FDLT de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del CONSULTOR derivadas de este y de las normas aplicables.	No aplica en la presente fecha dado a que no se han presentado aprobaciones por parte del FDLT sin la aprobación de la interventoría, por lo cual cada uno de los participantes tiene claras sus responsabilidades derivadas de este y de las normas aplicables.
Revisar y avalar el personal mínimo presentados por el contratista de obra previo al inicio de la ejecución y revisar que cumplan con lo establecido en los términos de referencia del contrato de Obra.	Se avaló el personal mínimo de la interventoría, desde el inicio del contrato, así como el personal mínimo para las actividades aprobadas en el Modificadorio No. 1
Revisar y avalar el cronograma de actividades de conformidad a lo planeado por la entidad.	No aplica para el presente periodo ya que no se ha requerido actualizar el cronograma.
Apropiar el cronograma de actividades dispuesto en el proceso de selección.	La interventoría realizó seguimiento semanal donde verificó que el consultor cumple con la apropiación del cronograma establecido.
Avalar la elaboración y presentación al FDLT, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato supervisado	No aplica en la presente fecha dado a que dicha obligación no fue ejecutada dentro del periodo de cobro, sin embargo, la obligación en mención fue entregada en la cuenta No. 1.
Avalar, Verificar y Comprobar la puesta a disposición del contratista de todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de las actividades de la etapa de desarrollo.	La interventoría realizó la verificación de y aval de los informes finales del componente 1, 2 y 3, verificando el cumplimiento de equipos y personal requerido para cada una de las actividades presentadas.
Verificar que las actuaciones del consultor objeto de supervisión se encuentren sujetas a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato objeto de vigilancia.	La interventoría verificó y avaló los informes finales del componente 1, 2 y 3, conforme a la norma vigente y a lo establecido en el anexo técnico.
Dar aval a los diagnósticos entregados por el consultor supervisado conforme a las obligaciones y anexos del contrato vigilado.	La interventoría verificó y avaló los informes finales del componente 1, correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, conforme a la norma vigente

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

	y a lo establecido en el anexo técnico.
Para ello, el interventor deberá: Verificar y dar aval de las actividades de la de Identificación del predio, antecedentes y estado del Arte, inmediatamente se suscriba el acta de inicio del contrato	La interventoría verifico y avalo los informes finales del componente 1, correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades. conforme a la norma vigente y a lo establecido en el anexo técnico.
Avalar la elaboración y presentación al FDLT, del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato y sus actividades.	No aplica dado a la entrega realizada para el periodo, corresponde a informes finales de los componentes 1, 2 y 3, sin embargo, se realizó la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1
Verificar la recopilación, revisión y análisis de información documental y/o de campo descrita en el Anexo técnico de consultoría, visita física al Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo por parte del Consultor.	La interventoría verifico y avalo los informes finales del análisis de información documental y de campo presentado por el Consultor, conforme al anexo técnico
Verificar y dar aval de la gestión de revisión realizada por el contratista de los antecedentes contractuales el Contrato de Obra No COP-088-2016 entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el CONSORCIO JR SEDE.	La interventoría avalo los informes finales del análisis del expediente físico del contrato de Obra No COP-088-2016.
Verificar y dar Aval del análisis de los antecedentes del contrato de interventoría No 096-2016 el suscrito con el Consorcio San Bartolomé, posteriormente cedido al Consorcio VELNEC – GNG 2017.	La interventoría avalo los informes finales del análisis del expediente físico del contrato de Interventoría No COP-096-2016.
Atender las visitas del personal designado por la supervisión del contrato que se realicen durante el desarrollo de las actividades, ya sea en las actividades muestreo, ejecución de ensayos o las relacionadas con procesos en oficina.	La interventoría realizo atención al personal del FDLT, en cada una de las solicitudes y recomendaciones dadas en los comités de seguimiento semanal
Avalar y verificar la adquisición de los materiales necesarios adquiridos por el contratista para la ejecución de ensayos de campo y laboratorio.	La interventoría verifico y avalo los informes finales de los componentes 1, 2 y 3, con los respectivos ensayos de laboratorio y pruebas de campo.
Asistir a los comités técnicos o reuniones que sean requeridos por el FDLT o aquellos que sean necesarios en el desarrollo de la etapa.	La interventoría realizo seguimiento de las actividades realizadas por la consultoría, mediante los comités de seguimientos realizados con el acompañamiento de la consultoría, interventoría y, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o su delegado, donde se evidencia el cumplimiento con cada una de sus obligaciones dejando requerimientos y recomendaciones.
Revisar y Avalar el balance semanal de avance de ejecución del contrato por parte del Contratista para socializar el comité de seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el FDLT.	La interventoría realizo el balance en cada uno de los comités semanales, realizando el reporte en porcentaje de ejecución de cada una de las actividades de cada componte, el cual se ve reflejado en cada uno de los informes semanales.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

Realizar el estricto control de calidad a los productos presentados al FDLT por parte del Contratista	La interventoría estricto control de calidad mediante la verificación y aval de los informes finales de los componentes 1, 2 y 3 , conforme a la norma vigente.
Avalar el informe de avance de la Etapa de Identificación del predio Presentado al FDLT, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico de la consultoría y de la Interventoría, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.	No aplica dado a la entrega realizada para el periodo corresponde a informes finales de los componentes 1, 2 y 3. Sin embargo, se realizó la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1
Avalar la Realización de diagnóstico de campo que consistirá en el recorrido, examen del terreno, registro fotográfico, inspección visual detallada de la estructura y de la construcción, con el fin de determinar una evaluación preliminar actual de la estructura.	La interventoría dio aval a los informes finales de los componentes 1, correspondiente al diagnóstico de la inspección visual detallada de la estructura y de la construcción.
Revisar y Avalar el reporte previo de daños del predio.	La interventoría avaló el informe de reporte de daños y estado actual del predio y del edificio, presentado por la consultoría dentro del Informe Final de Actividades del componente No. 1
Revisar y Avalar, el informe final de la Etapa de Identificación del predio y el informe de comparación de diseños finales presentado por el Contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.	La interventoría avaló el informe final del estado actual del edificio y comparación de diseños, presentado por la consultoría dentro del Informe Final de Actividades del componente No. 1
Avalar, Verificar y Comprobar la puesta a disposición del contratista de todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de las actividades de la etapa de desarrollo.	La interventoría verifico y avalo los informes finales del componente 1. 2 y 3 comprobando la disposición de equipos y personal para cada una de las actividades realizadas.
Avalar y Certificar la revisión de los planos de cimentación, columnas, vigas, losas, y detalles constructivos del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, realizado por el Consultoría	La interventora avalo los informes finales del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar la verificación del diseño arquitectónico y estructural aprobado por curaduría para el contrato de obra pública No 88 de 2016 y realización del contraste con el estado actual de la edificación realizado por el Consultor Supervisado.	La interventora avalo los informes finales del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Certificar y Avalar la revision realizada por el Consultor de las soluciones planteadas por la sociedad colombiana de ingenieros y sociedad colombiana de arquitectos de 19 de Marzo de 2021.	La interventora avalo los informes finales del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar la definicion del modelo geotécnico que permita realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo	La interventoría avaló la entrega final del Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

Avalar y certificar la verificación, análisis y diagnóstico de los diseños finales de las instalaciones Hidrosanitarias, Sistema de Red contra incendio, Instalaciones Eléctricas, Sistema de Aire Acondicionado y el Sistema de seguridad, control y sistema de voz y datos del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo realizado por el Contratista Consultor.	La interventoría avaló la entrega final del Componente número 1 y 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades Hidrosanitarias, Sistema de Red contra incendio, Instalaciones Eléctricas, Sistema de Aire Acondicionado y el Sistema de seguridad, control y sistema de voz y datos.
Avalar y Aprobar el informe de reporte de daños y estado actual del predio del edificio de Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo presentado por el Contratista	La interventoría avalo el informe final de diagnóstico de la edificación presentado por el consultor dentro del componente numero 1.
Verificar y Avalar el estudio de suelos se realice conforme a la normatividad vigente, supervisando que las actividades técnicas permitan identificar adecuadamente las condiciones geotécnicas del terreno, incluyendo la caracterización del subsuelo, evaluación de su comportamiento ante cargas, determinación de riesgos asociados y la emisión de recomendaciones para el diseño de cimentaciones y estructuras subterráneas, necesarias para la intervención estructural y la continuidad del proyecto.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Verificar y Avalar el diagnóstico Técnico realizado por el Consultor Supervisado del estado, funcionalidad, cumplimiento normativo y vida útil remanente de los equipos electromecánicos e instalaciones especiales que forman parte de la infraestructura del edificio, incluyendo como mínimo: ascensores (vehiculares y peatonales), planta eléctrica, motobombas y equipos hidrosanitarios, equipos de presión constante, tableros eléctricos, cajas de distribución, sistema de puesta a tierra, red de cableado estructurado, cajas de fibra óptica, equipos del sistema de CCTV, sistema de detección de incendios, equipos de ventilación mecánica y aire acondicionado, puertas eléctricas, redes de voz y datos, sistema de automatización (si aplica), antenas de comunicación y cualquier otro equipo crítico identificado durante la inspección.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Revisar y certificar el análisis de la normativa vigente aplicable a cada componente de los diseños finales realizados por el consultor, así como la actualización correspondiente de los mismos, cuando aplique (RETIE, RETILAP, RAS, entre otros).	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Realizar la verificación y Certificar el diagnóstico de estudios realizado de conformidad al Anexo Tecnico de la Consultoría, consistente en la revisión y análisis del estudio de	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

vulnerabilidad sísmica existente sobre la estructura de la edificación sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad al Anexo.	especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Verificar que la toma de muestras y los ensayos de laboratorio se realicen bajo criterios técnicos adecuados, conforme a la normatividad vigente y con metodologías aceptadas por la ingeniería estructural. El contratista deberá fijar la metodología de muestreo, definir los puntos representativos para la extracción de núcleos o elementos de prueba, garantizar el uso de equipos calibrados y personal técnico especializado, y validar los resultados frente a las condiciones reales del edificio. Además, deberá comparar y analizar los resultados del estudio realizado en el año 2021 y, como mínimo, realizar dos (2) ensayos actualizados sobre concreto y acero de refuerzo, empleando técnicas no destructivas o semi-destructivas, según corresponda, para establecer el estado actual del material y la posible presencia de patologías estructurales. La interventoría deberá supervisar el procedimiento, validar la trazabilidad de las muestras y emitir concepto sobre la confiabilidad de los resultados y las recomendaciones técnicas derivadas.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de las especialidades, Componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Certificar la validación realizada por el consultor del levantamiento existente de la estructura, incluyendo todos sus elementos, con el fin de obtener un panorama real del estado de la estructura de la Nueva Sede frente a la normativa vigente. En la mencionada validación el consultor supervisado deberá definir el rango y porcentaje en que se encuentra la estructura actual respecto de los requerimientos de la norma sismo resistente NSR-10	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Verificar y Aprobar la valoración general de las cargas actuantes en la edificación para el estudio.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar el análisis de la estructura existente realizado por el consultor; en el que se evaluarán los sobreesfuerzos y la flexibilidad de los elementos estructurales, debido a las cargas de peso propio, cargas impuestas y análisis sísmico en su totalidad, para hallar las posibles causas de fallas en la estructura existente y actualizarlo al nuevo reglamento de construcción sismo resistente NSR10	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Verificar y Avalar la entrega de las memorias de los cálculos estructurales.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

	diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar y Aprobar la elaboración los planos que describan la situación estructural actual de las edificaciones, incluyendo plantas de cimentación, plantas de todos los pisos y entrepisos, localización y desarrollo de muros y/o columnas en las que se identifiquen ubicación, dimensiones y cortes representativos de los elementos estructurales principales. Adicionalmente el contratista deberá hacer una descripción de los sistemas estructurales encontrados, así como del estado actual de las estructuras y de la calidad de las estructuras en términos de diseño y construcción existente.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar el informe presentado por el consultor en el que se verifique si el edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo cumple con los requisitos urbanísticos, arquitectónicos y normativos aplicables, incluyendo lo relacionado con el uso del suelo, accesibilidad, retiros, alturas, ventilación, iluminación, condiciones de seguridad y atención al público. La interventoría deberá validar que estos aspectos estén acordes con la norma urbanística vigente y que se garantice la funcionalidad y el adecuado servicio a la ciudadanía.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar y Aprobar la conclusión del diagnóstico y las recomendaciones finales realizado por el Consultor Supervisado, basados en el estado de la estructura existente y con el detalle establecido en el anexo técnico de la Consultoría	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar el informe de análisis estructural.	La interventoría verifico y avalo la entrega final del componente 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar el informe de evaluación de cargas	La interventoría verifico y avalo la entrega final del 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Avalar el informe de evaluación de vulnerabilidad sísmica.	La interventoría verifico y avalo la entrega final del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

Avalar la actualización del estudio de suelos existente cumpliendo los requisitos de la actual clasificación del Plano Microzonificación Sísmica de la ciudad y elaboración de documento informe.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Validar y actualizar los ensayos y análisis de resultados del estudio de suelos existente, conforme a lo establecido en el Título H de la NSR-10. El contratista deberá verificar la confiabilidad y vigencia del estudio previo y, en caso de ser necesario, realizar al menos dos (2) nuevos sondeos, cuya profundidad deberá ser determinada según las condiciones geotécnicas del terreno, la altura y carga de la edificación, y el nivel de cimentación existente, de acuerdo con el criterio técnico del especialista y lo exigido en la normatividad vigente. La ubicación de los sondeos deberá registrarse y entregarse en planos digitalizados georreferenciados.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Con el fin de evaluar la vulnerabilidad integral de la construcción sede la Alcaldía Local de Teusaquillo, el interventor seleccionado deberá revisar y avalar el concepto técnico emitido por el Consultor sobre el cumplimiento de las redes y equipos de los sistemas de generación de energía, de extinción de incendios, transporte vertical y accesibilidad que componen la edificación bajo los requerimientos los títulos J y K de la NSR-10 que apliquen en esta materia. Las posibles propuestas de diseño que deban implementarse, deberán estar ajustadas a las normas urbanísticas que aplican sobre el predio.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
El contratista deberá avalar y aprobar el conjunto de informes técnicos finales presentado por el Consultor Supervisado, que consoliden los hallazgos, análisis, diagnósticos, recomendaciones y diseños realizados durante el desarrollo del contrato. Estos informes deberán cumplir con los requisitos del anexo técnico de la consultoría y de la interventoría, los cuales ser coherentes con los lineamientos normativos vigentes (incluida la NSR-10) y contener el nivel de detalle necesario para la toma de decisiones técnicas, administrativas y contractuales por parte de la entidad.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
En particular, el interventor deberá certificar, avalar y aprobar los siguientes productos: Informe final del diagnóstico sismorresistente de la estructura del Edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, incluyendo memoria técnica del análisis estructural, modelación, evaluación de desempeño sísmico,	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

revisión de derivas y vulnerabilidades, y concepto técnico sobre la necesidad o no de reforzamiento, conforme a la NSR-10.	
Informe final de resultados de pruebas de laboratorio, con descripción detallada de la metodología, ubicación de muestras, procedimientos aplicados, interpretación de resultados, cumplimiento normativo, y conclusiones técnicas sobre el estado de los materiales y su incidencia en la integridad estructural del edificio.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Informe final de recomendaciones de opciones de reforzamiento (si aplica), que incluya la justificación técnica, descripción de las soluciones propuestas, esquemas conceptuales, criterios de diseño aplicados, niveles de intervención, ventajas comparativas y requerimientos de ejecución.	La interventoría verifico y avalo la entrega final del componentes número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Informe final de recomendaciones de reparación de daños estructurales (si aplica), con clasificación de patologías, localización planimétrica, causas probables, métodos sugeridos de reparación, y estimación del impacto técnico y funcional de las intervenciones.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Informe técnico consolidado de las obras requeridas para la puesta a disposición del edificio, detallando por sistema constructivo o funcional (estructural, hidrosanitario, eléctrico, arquitectónico, acabados, sistemas especiales), la naturaleza de las actividades necesarias para garantizar el uso del inmueble en condiciones de legalidad, seguridad y funcionalidad.	La interventoría verifico y avalo la entrega final componentes 1 correspondiente a los diagnósticos, verificación y análisis de todas las especialidades y del componente número 2 correspondiente a las propuestas planteadas para las especialidades arquitectónicas, hidrosanitarias y estructural.
Informe de cumplimiento de requisitos normativos para la atención al público, que incluya el análisis técnico de accesibilidad, seguridad humana, señalización, ventilación, iluminación natural, recorridos accesibles y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente para edificaciones de uso institucional.	La interventoría avalo el componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra.
Cronograma de ejecución de las obras recomendadas (si aplica), estructurado con una lógica constructiva, identificando tiempos por actividad, secuencia de ejecución, hitos de control, restricciones operativas y recomendaciones para garantizar el uso parcial o progresivo del edificio, en caso de requerirse.	La interventoría avalo el componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra.
Presupuesto detallado por costos unitarios de las obras recomendadas (si aplica), incluyendo cantidades estimadas, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, ítems desagregados por sistema constructivo, y estimaciones	La interventoría avalo el componente número 3 correspondiente al presupuesto detallado de obra, APU's y programación de obra

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

globales de inversión requeridas.)	
Adicionales a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno, el interventor tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.	No aplica para el presente periodo
Los productos que entregue el CONSULTOR SUPERVISADO deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el FDLT o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias para la entrega de los informes finales.	La interventoría reviso y avalo los informes finales de los componentes 1. 2 y 3
Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría: 1. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.	El interventor verifico que el consultor implementar las medidas de seguridad en el trabajo para cada una de las actividades establecidas en el proyecto
2. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLT al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.	La interventoría verifico que el consultor cumpliera con la ambiental y en seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal
3. Entregar a la Supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación que esta otorgue sobre las hojas de vida, copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal y los demás documentos para vinculación del personal del Pliego de condiciones.	No aplica para el presente periodo
4. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Supervisión y/o el FDLT durante el transcurso del contrato.	No aplica para el presente periodo
5. Elaborar y entregar en la etapa preliminar para aprobación de la Supervisión, según la normatividad vigente el Sistema de	No aplica para el presente periodo

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros).	
6. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.	Se presenta planillas de seguridad social las cuales contemplan el riesgo en el que se encuentra el personal vinculado al proyecto.
El INTERVENTOR, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. 1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR.	El interventor dispuso de toda la logística necesaria para movilización del personal y equipos para la ejecución de sus obligaciones.
2. Disponer de la totalidad del software y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.	El interventor cumple con la obligación de disponer de software licenciado para las actividades que requieran de su implementación
3. La utilización de software no licenciado por parte del INTERVENTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del INTERVENTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el INTERVENTOR mantendrá indemne al FDLT por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.	El interventor cumple con la obligación de disponer de software licenciado para las actividades que requieran de su implementación
4. Los funcionarios autorizados del FDLT, el SUPERVISOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el INTERVENTOR deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.	Se atiende a cada solicitud que realizan el supervisor del FDLT en los comités semanales, dejando presente cada solicitud y compromiso en cada una de las actas de comité, facilitando el acceso a información que requieran, se pone disposición los informes del consultor y de interventoría.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el INTERVENTOR, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el INTERVENTOR	La interventoría tiene conocimiento que, en todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato.

a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al FDLT por concepto de cualquier reclamación.	
Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. A. PERSONAL MÍNIMO Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente. Para lo anterior deberá entregar, a la Supervisión Y/O apoyo a la Supervisión, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el contrato. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor, o cuando el FDLT así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Se deberá garantizar la contratación del profesional SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST. El INTERVENTOR deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONSULTOR estime necesidades de personal adicional que se requiera, lo asumirá por su cuenta y riesgo.	El interventor cuenta con el personal mínimo requerido desde el inicio del contrato, así como el personal requerido en el modificadorio No. 1

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

El incumplimiento de la obligación de garantizar la disponibilidad del personal mínimo con los porcentajes de participación establecidos en el Anexo Técnico del proceso de selección, según el perfil y las actividades asignadas en el contrato, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. LA INTERVENTORÍA deberá asegurar que dichos porcentajes se mantengan durante toda la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la interventoría o supervisión.	
B. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO. El INTERVENTOR deberá acreditar ante el SUPERVISOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del FDLT vigentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda. Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la SUPERVISIÓN, el INTERVENTOR deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el SUPERVISOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo Técnico, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal que sea remplazado no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.	El interventor cuenta con el personal mínimo requerido desde el inicio del contrato, así como el personal requerido en el modificadorio No. 1
ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO El Director del Proyecto del Interventor aprobado por el FDLT, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas	No aplica en el presente periodo, sin embargo, se realizó la entrega de dicha obligación en la cuenta No.1
Dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, el INTERVENTOR deberá presentar al SUPERVISOR el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera	No aplica en la presente fecha ya que no hubo actualización de cronograma, sin embargo dicha obligación fue entregada en la cuenta 1 y 2

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en el anexo técnico y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente. El SUPERVISOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el INTERVENTOR, las cuales deberán ser atendidas por el INTERVENTOR dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las observaciones. Si el SUPERVISOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el FDLT adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al INTERVENTOR la corrección del Cronograma, el cual deberá ser corregido y entregado en el mismo plazo señalado en el inciso anterior contados desde el día siguiente al requerimiento del FDLT y/o del SUPERVISOR. El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento. Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos. El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa de ejecución del contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.	
Verificar y evaluar el análisis realizado por el contratista respecto al tipo o clase de licencia de construcción requerida para la ejecución de las obras recomendadas, orientadas a la puesta a disposición del edificio de la Nueva Sede de la Localidad de Teusaquillo, emitiendo concepto técnico que avale o formule observaciones pertinentes.	La interventoría verifico la documentación con la cual la consultoría realizo la radicación completa de la licencia de construcción en modalidad de reconocimiento y a su vez el comunicado que contiene la información radicada ante la consultoría, esta se presento en la cuenta 1 y 2, y esta a la espera de aprobación la curaduría urbana # 2
Presentar a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de	La interventoría realizo seguimiento al

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

Teusaquillo un informe técnico que contenga el análisis y evaluación de la hoja de ruta y del cronograma propuesto por el contratista para el trámite administrativo de obtención de la licencia de construcción requerida para la realización de las obras.	trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de los requisitos necesarios para la radicación y solicitud de la licencia de construcción, emitiendo recomendaciones y alertas sobre posibles omisiones o inconsistencias que puedan afectar el trámite. Dicha información será remitida a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.	La interventoría realizo seguimiento al trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Verificar la idoneidad, pertinencia y alcance de los estudios de suelos elaborados por el contratista, requeridos para adelantar la solicitud de la licencia de construcción, y emitir concepto técnico que permita validar su adecuación frente a la normativa vigente y a las obras previstas.	La interventoría realizo seguimiento al trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Verificar que el profesional designado por el contratista para suscribir la solicitud de licencia ante la curaduría urbana cumpla con los requisitos de idoneidad profesional y con los criterios establecidos por la normatividad aplicable.	La interventoría realizo seguimiento al trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista relacionadas con el pago de los trámites de radicación, impuestos y demás obligaciones derivadas del proceso de obtención de la licencia, informando oportunamente a la supervisión cualquier incumplimiento.	La interventoría realizo seguimiento al trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Realizar seguimiento técnico y administrativo a la gestión del contratista posterior a la radicación de la solicitud de licencia de construcción, con el fin de verificar la correcta atención a los requerimientos de la curaduría urbana y apoyar a la supervisión en la validación de las actuaciones adelantadas hasta la obtención de la licencia correspondiente.	La interventoría realizo seguimiento al trámite realizado por el consultor para la aprobación licencia de construcción la cual está a la espera de aprobación por parte de la curaduría urbana # 2.
Suministrar oportunamente a la SUPERVISIÓN, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. Para el efecto, las partes, durante el plazo de ejecución del contrato, podrán recopilar información relevante a la finalización de cada Componente, que permita consolidar la Liquidación del Contrato dentro del plazo previsto para cumplir con esa obligación.	No aplica para el periodo del presente informe
Elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLT vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLT, y lo	La interventoría presenta informes finales del componente 1,2 y tres presentados por el consultor, con la respectiva aprobación por parte de interventoría.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

exigido en el presente contrato.	
Atender los requisitos que apliquen para este contrato en la fase de liquidación contenidos en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno del FDLT vigente, o el documento que lo modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLT, y lo exigido en el contrato.	No aplica para el periodo del presente informe
Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido por el FDLT.	No aplica para el periodo del presente informe
Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el FDLT, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad	No aplica para el periodo del presente informe
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el oferente adjudicatario actuará en calidad de encargado de toda la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, por lo anterior, deberá asumir las obligaciones que le atañen en su calidad de encargado, así como las pactadas en el presente contrato, saber: Conocer, entender y cumplir los requisitos de seguridad de la información y la política de protección de datos personales adoptada por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Abstenerse de revelar y copiar la información que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato y la información recopilada durante la ejecución del contrato.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Prohibición expresa al contratista de divulgar, por cualquier medio, la información que le haya sido entregada para el cumplimiento del contrato, así como aquella recopilada durante su ejecución, so pena de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular. El contratista podrá revisar las políticas de seguridad de la información el distrito en https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/atencion-	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

ciudadano/pol%C3%ADticas-seguridadla-informaci%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-datos-pesonales	
Guardar la confidencialidad absoluta respecto del tratamiento de los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por el FDLT, incluyendo extender este deber de confidencialidad a los empleados u otro personal que pueda tener relación con el tratamiento de los datos personales.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato, por el FDLT, a terceros no autorizados.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por el FDLT para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Abstenerse de utilizar el tratamiento los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por el FDLT como punto de contacto para crear bases de datos propias.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Abstenerse de compartir las bases de datos o información suministrada del proceso constructivo de la Nueva Sede a terceros o hacer uso de ellas para su beneficio personal.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Reportar al FDLT oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del FDLT incluyendo la información suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente al FDLT a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir a los terceros (inclusive sus empleados y otros colaboradores) que cumplan con la política de tratamiento de datos del Secretaria Distrital de Gobierno	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

de Bogotá D-C y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data.	
Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Contar con procesos adecuados y eficientes de atención de las consultas y reclamos que presenten los Titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, deberá garantizar que el personal que tenga acceso a la Información del FLDT , se encuentre informado de: i) Su calidad de Encargado de la información del FDLT. ii) Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato. iii) Las políticas de protección de datos personales del FDLT , iv) Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por el FDLT.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Garantizar que todos los empleados y colaboradores de EL CONTRATISTA que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Utilizar la información recaudada únicamente en los casos en que se requiera para realizar las labores comprendidas en el contrato suscrito	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Una vez finalizada la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el FDLT, EL CONTRATISTA se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información entregada por el FDLT, incluyendo la relacionada con datos personales, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este contrato.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa del FDLT o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por el FDLT y en los términos del contrato suscrito con éste.	
EL CONTRATISTA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por el FDLT puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales Superintendencia de Industria Comercio (SIC), y en materia de reserva bancaria, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales
Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de Encargado conforme a la Ley 1581 de 2012. Parágrafo Primero: Cada una de Las PARTES deberá garantizar la seguridad de los datos personales sobre los cuales en virtud del presente contrato requiera tratar y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones a las que sea sujeto en materia de INFORMACION CONFIDENCIAL.	La interventoría cumple con los requisitos de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$ 277.402.308,00
Valor Adición No. 1 (si aplica)	\$ 116.014.965,00
Valor Adición No. 2 (si aplica)	
Valor Total	\$ 393.417.273

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230689 - Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	Teusaquillo eficiente y transparente	INICIAL	829	\$ 277.402.308
O23011745992024266401000	Teusaquillo eficiente y transparente	ADICION	882	\$ 116.014.965
Valor total de los CRP				\$ 393.417.273

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

Detalle pagos realizados

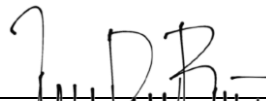
Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
24 de noviembre al 17 de diciembre de 2025.	O230689	Teusaquillo eficiente y transparente	829	\$277.402.308	\$ 81.200.509	\$196.201.799
NA	ADICION	Teusaquillo eficiente y transparente	882	\$116.014.965		
18 diciembre 2025 – 06 abril 2026	O230117459920242 664	Teusaquillo eficiente y transparente	882		\$ 88.192.143	\$ 224.024.621
07 abril 2025 – 15 mayo 2026	O230117459920242 664	Teusaquillo eficiente y transparente	882		\$ 27.822.822	\$ 196.201.799
Totales				\$ 393.417.273	\$ 197.215.474	\$196.201.799

Resumen ejecución financiera del contrato

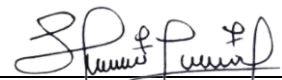
CONCEPTO	VALOR
1. VALOR INICIAL	\$ 277.402.308
2. VALOR ADICIONES	\$ 116.014.965
3. VALOR TOTAL	\$ 393.417.273
4. VALOR EJECUTADO	\$350.783.569
6. SALDOS	\$42.633.704



Maria Angelica González Russi
Alcaldesa Local de Teusaquillo



Lauren Daniela Ramírez Ramos
Apoyo supervisión – Líder
infraestructura



Yefferson Mahecha Hernández
Apoyo supervisión- contratista
infraestructura



ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS
NIT 901.094.289-2
CALLE 98 70 91 OF 703
Tel: (031) 3688490
Bogotá - Colombia
financieraconsorciosarinco@gmail.com
https://arinco.com/



Factura electrónica de venta
No. AIC 322

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO		
NIT	899.999.061-9	Teléfono	(601) 3387000 - Ext. 000
Dirección	Transversal 18 bis #38-41	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/07/2026, 11:05
Expedición	23/07/2026, 11:09
Vencimiento	22/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago N° 4 correspondiente al CONTRATO 367 DE 2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC., de acuerdo a la CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO así: Pago – Componente 1. Corresponde (24.90%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 1 de la consultoría objeto de supervisión Identificación del predio, antecedentes y estado del arte – Edificio Nueva Sede Alcaldía Teusaquillo.	1.00	69,062,646.62
2	Pago N° 4 correspondiente al CONTRATO 367 DE 2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC., de acuerdo a la CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO así: Pago – Componente 2. Corresponde al (21,66%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 2 de la consultoría objeto de Supervisión Análisis de la infraestructura, diseños, complementos, ajustes y elaboración de informes	1.00	60,094,045.82
3	Pago N° 4 correspondiente al CONTRATO 367 DE 2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC., de acuerdo a la CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO así: Pago - Componente 3. Corresponde al (8,80%) del valor total del contrato de interventoría y estará condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado por el Componente No. 3 de la consultoría objeto de Supervisión Entrega de la documentación soporte para la finalización de la Nueva Sede Alcaldía Teusaquillo.	1.00	24,411,403.10

Total ítems: 3

Valor en Letras:

Ciento cincuenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos m/cte con cincuenta y cuatro cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-22 por \$ 153,568,095.54

Observaciones:

Total Bruto	129,048,819.79
IVA 19%	24,519,275.75
Total a Pagar	153,568,095.54

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764087893102 aprobado en 20250128 prefijo AIC desde el número 217 al 1000 Vigencia: 18 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8.66
CUFE: 8debbe2ad581ebcb57c1a3499386e9510facd522d30ecd9d3cfa4e85b5f0cae6da215125dbe4b31472abcf99c0d4b7

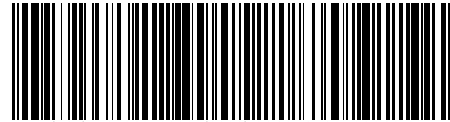
Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Silgo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Silgo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764087893102



(415)7707212489984(8020) 001876408789310 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 1 0 9 4 2 8 9

2

11. Razón social

ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód.

3

2

24. Dirección

CL 98 70 91 OF 703

25. País

Colombia

26. Departamento

Bogotá D.C.

27. Municipio

Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CASTILLO CURIEUX ERICK JOSE

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 79602923

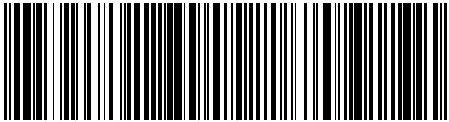
1004. DV 4

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

997. Fecha formalización

2 0 2 5-0 1-2 8/1 8:5 7:0 2

DIAN		Autorización Numeración de Facturación					1876		
Espacio reservado para la DIAN					Página 2 de 2 Hoja No. 2				
					4. Número de formulario 18764087893102				
					(415)7707212489984(8020) 001876408789310 2				
5. Número de Identificación Tributaria - NIT		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres
9 0 1 0 9 4 2 8 9		2							
11. Razón social									
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.									
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar									
1	29. Establecimiento								
	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. CL 98 70 91 OF 703								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	AIC	217	1,000	18	HABILITACIÓN	2	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION, ARL Y
APORTES PARAFISCALES**

ARTÍCULO 204 DE LA LEY 100 DE 1993 -

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 - ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

En mi condición de Revisora Fiscal de la sociedad ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S, identificada con NIT. 901.094.289-2, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia y revisados los estados financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondiente a los sistemas de pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, la empresa se encuentra a paz y salvo y ha realizado los respectivos pagos durante los últimos seis (6) meses anteriores.

Se certifica que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como el pago de obligaciones de todo el personal vinculado directamente, incluido el personal independiente que prestó sus servicios para la ejecución del proyecto "Respecto a los pagos correspondientes al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, acorde con el literal 3 del artículo 8 del Decreto 0862 del 26 de abril del 2013, y para los pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la empresa se encuentra exonerada de acuerdo con lo señalado taxativamente en el artículo 8. "Exoneración de aportes parafiscales" del Decreto 0862 del 26 de abril del 2013.

Así mismo, respecto a los pagos laborales, por prestación de servicios y no laborales del personal vinculado, la empresa se encuentra a paz y salvo por todo concepto prestacional y salarial.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de julio de 2026.



MARIA GLADYS RINCON HURTADO.
CC. 46.674.785 DE DUITAMA.
TP. 126815-T
Revisora Fiscal
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS



ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
CC. 79.602.923 DE BOGOTA
Representante Legal

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	8767031	HECTOR JOSE VILLAZON GUTIERREZ	Carrera 15a1 N diag 53b - 31	3157351268	hectorvillazon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	SOLEDAD	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		91710881	11/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	I	\$0	\$536.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD					Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	235.000	0		0		0	2	400	0	235.400	1

TOTALES PENSIÓN					Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria										
25-14	Colpensiones	900336004-7	300.800		0	0	0	0	2	500	0	301.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES					Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades										
				No. Autorización	Valor									

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	235.000	235.400
Pensión	1	300.800	301.300
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	535.800	536.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	8767031	HECTOR JOSE VILLAZON GUTIERREZ		Carrera 15a1 N diag 53b - 31	3157351268	hectorvillazon@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	SOLEDAD	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		91710881	11/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	I	\$0	\$536.700	

DETALLE POR COTIZANTE																																																				
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																			
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TAP	TAP	VSP	VST	SEN	RSE	LKA	ANC	ANC	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN			
1	CC 8767031	VILLAZON GUTIERREZ HECTOR JOSE	3	0		N																		25-14	1.880.000	30	300.800	0	0	0	0	EPS042	1.880.000	30	235.000		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	80229176	JUAN CARLOS CORTES CORTES		Cll 3 A Sur No 19 42 Apto 502	6015974562	ingcortesjc@yahoo.com.ar
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		85573201	26/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	I	\$0	\$928.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	400.000	0		0		0	0	0	0	400.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	512.000	0	0	0	0	0	0		512.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	16.800				16.800	0	0	16.800			168	16.800	1

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	400.000	400.000
Pensión	1	512.000	512.000
Riesgos Laborales	1	16.800	16.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	928.800	928.800

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		85573201	26/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	I	\$0	\$928.800	

INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Saludado	Extranjero	Columna anterior	Exonerado	IMA	IVA	IVA	TAP	VGP	VST	GE	UMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBSF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC-80229176	CORTES CORTES JUAN CARLOS	59	0			N														231001	3.200.000	30	512.000	0	0	0	0	EPS008	3.200.000	30	400.000	14-11	3.200.000	30	1	16.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	
CC	1072193503	CESAR ALDEMAR CARVAJAL GONZALEZ		calle 16 #5-33	0315295794	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	SIBATÉ	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-05	2026-05	I	14/05/2026	67559437	1 0
					TOTAL A PAGAR
					\$620.900

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades						Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización											
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	121.800							121.800			76	121.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	1	280.200	280.200
Riesgos Laborales	1	121.800	121.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	620.900	620.900

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1072193503	CESAR ALDEMAR CARVAJAL GONZALEZ		calle 16 #5-33	0315295794	cesar_carvajal1707@hotmail.co m
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	SIBATÉ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-05	2026-05	I	14/05/2026	67559437	10
					TOTAL A PAGAR
					\$620.900

DETALLE POR COTIZANTE																																														
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN								SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES									
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SIL	IOE	IVA	IVA	AVP	VCT	IRL	CONEXIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1072193503	CARVAJAL GONZALEZ CESAR ALDEMAR	57	0		N																		230201	1.750.000	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.000	218.900	14-4	1.750.000	1	121.800		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Fecha creación reporte: 2026-05-20, 09:37:06 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Numéro Planilla:

1081175408

Periodo Cotización:

mayo de 2026

Periodo Servicio:

mayo de 2026

PAGADO 12/05/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	YEIMY PAOLA TIQUE PINZON		
Documento	CC1033694784	Dirección	CR 5A SUR #53 - 86 CASA PISO1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3155427088
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total							
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCE	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1033694784	YEIMY PAOLA TIQUE PINZON	59	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 3.086.000	\$ 493.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$ 3.086.000	\$ 385.800	0,522	\$ 3.086.000	\$ 16.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 3.086.000	\$ 18.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 914.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 3.086.000	\$ 3.086.000	\$ 3.086.000	\$ 3.086.000	\$ 493.800	\$ 385.800	\$ 16.200	\$ 18.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 914.400	\$ 0	\$ 914.400

[illegible]

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1030632977	STEVEN ALONSO MENDOZA ESPITIA		CRA 73A # 3 - 62	3208231129	stame24@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67554785	10/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$621.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	121.900				121.900	0	0	121.900			1.219	121.900	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	1	280.200	280.200
Riesgos Laborales	1	121.900	121.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	621.000	621.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1030632977	STEVEN ALONSO MENDOZA ESPITIA		CRA 73A # 3 - 62	3208231129	stame24@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		67554785	10/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$621.000	

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES														
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Salud	Extranjero	Columna anterior	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	SJA	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1030632977	MENDOZA ESPITIA STEVEN ALONSO	57	0		N																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	218.900	14-11	1.750.905	30	5	121.900		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901094289-2	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	CL 98 70 91 OF 703	6013688490	financieraconsorciosarinc@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 personas	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		87089231	05/06/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	\$28,005,430	\$6.989.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.050.500	0		0		0	0	0	0	1.050.500	6
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	560.400	0	0	0	0	0	0		560.400	2
230301	Porvenir	800224808-8	3.640.600	0	0	87.500	87.500	0	0		3.815.600	4

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	372.000				372.000	0	0	372.000			3.720	372.000	7

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	980.400	0	0	980.400	5
CCF33	Caja Fliar Magdalena	891780093-3	140.200	0	0	140.200	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.120.600	1.120.600
Pensión	2	4.376.000	4.376.000
Riesgos Laborales	1	372.000	372.000
CCF	2	1.120.600	1.120.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	6.989.200	6.989.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901094289-2	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	CL 98 70 91 OF 703	6013688490	financieraconsorciosarinco@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 personas	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		87089231	05/06/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	\$28,005,430	\$6.989.200	

DETALLE POR COTIZANTE																																																	
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colabor. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SEN	IEE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC 1000688837	CAÑON GUERRERO KAREN NATALIA	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
2	CC 1018489482	CEBALLOS GARCIA JULIETH STEFANIA	1	0			S																230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
3	CC 1082861645	RAMIREZ CURIEUX REBECA PATRICIA	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	5	121.900	CCF33	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
4	CC 36522707	CURIEUX DE CASTILLO LIDICE MERCEDES	1	3			S																	0	0	0	0	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 79602923	CASTILLO CURIEUX ERICK JOSE	1	0			S																230301	17.500.000	30	2.800.000	0	0	87.500	87.500	EPS005	17.500.000	30	700.000	14-11	17.500.000	30	1	91.400	CCF24	17.500.000	30	700.000	0	0	0	0	0	
6	CC 84452367	CURIEUX BORJA JHAN CARLOS	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	5	121.900	CCF33	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
7	CC 84456959	CURIEUX BORJA KEWING ALEXANDER	1	0			S																230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	

Certificado de Aportes

Se certifica que CESAR AUGUSTO RAMIREZ LEGUIZAMON identificado(a) con CC 79984306 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: WEG COLOMBIA SAS NI 830128434																								
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct
9504311184	289846959	E	2026-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30															
9504311184	289846959	E	2026-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30															
9504311184	289846959	E	2026-05-07	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30															
9504311184	289846959	E	2026-05-07	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30															
9504311184	289846959	E	2026-05-07	FSP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-04	30															
9504311184	289846959	E	2026-05-07	SUB	25-14	COLPENSIONES	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-04	30															

Este certificado se expide el día 2026-06-02 a las 16:06.

PAGADO 10/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS	Nombre Sucursal	AVE	Código Sucursal	1
Documento	NI900664747	Dirección	AV. CARRERA 19 #95 - 55		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	7682742		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	ARDILA VALENCIA JUAN GUILLERMO	Identificación	CC 1088272565		
Total Afiliados	18	ARP	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dis AFE	Dis EPS	Dis AFE	Dis EPS	Dis CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000213398	JUAN MANUEL SAENZ BLANCO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1000463818	SARAI MACIAS HEREDIA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1001300220	JUAN PABLO CEPEDA ARAUJO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1007420475	PEDRO PABLO VERGARA NEIRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1007645925	MISHEL JULIANA CHINOME CACERES	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.890.000	\$ 302.400	(EPS037) NUEVA EPS	\$ 1.890.000	\$ 75.600	0,522	\$ 1.890.000	\$ 9.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.890.000	\$ 75.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 463.500	
CC 1010224096	JEIMY CAROLINA SANCHEZ ARIZA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1010960203	JULIAN DAVID RAMIREZ ORJUELA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1012410294	SERGIO ANDRES ROMERO CLAVIJO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 2.850.000	\$ 456.000	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 2.850.000	\$ 114.000	0,522	\$ 2.850.000	\$ 14.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.850.000	\$ 114.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 698.900	
CC 1014977267	DILMER FABIAN FORERO ROJAS	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1015458993	DANIEL FELIPE GAMBOA MARQUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 3.600.000	\$ 576.000	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 3.600.000	\$ 144.000	0,522	\$ 3.600.000	\$ 18.800	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 3.600.000	\$ 144.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 882.800	
CC 1015463014	RUBEN FELIPE GOMEZ BAUTISTA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 2.280.000	\$ 364.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	\$ 2.280.000	\$ 91.200	0,522	\$ 2.280.000	\$ 12.000	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.280.000	\$ 91.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 559.200	
CC 1019130866	JUAN DIEGO CARRILLO MONTALVO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 2.100.000	\$ 336.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$ 2.100.000	\$ 84.000	0,522	\$ 2.100.000	\$ 11.000	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.100.000	\$ 84.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 515.000	
CC 1022419246	DAVID ALEXANDER SANCHEZ ZUBIETA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1023928633	YULY XIMENA CRUZ RUIZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 2.850.000	\$ 456.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 2.850.000	\$ 114.000	0,522	\$ 2.850.000	\$ 14.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.850.000	\$ 114.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 698.900	
CC 1025142095	DIEGO CAMILO HERNANDEZ OCHOA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	
CC 1032451266	CARLOS ALBERTO CRUZ LEAL	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.890.000	\$ 302.400	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.890.000	\$ 75.600	0,522	\$ 1.890.000	\$ 9.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.890.000	\$ 75.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 463.500	
CC 1088272565	JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 70.100	6,960	\$ 1.750.905	\$ 121.900	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 542.300	
CC 24814654	MARIA ALEJANDRA PARRA MARULANDA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 36.719.955	\$ 36.719.955	\$ 36.719.955	\$ 36.719.955	\$ 5.875.800	\$ 1.469.500	\$ 305.300	\$ 1.469.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.120.100	\$ 0	\$ 9.120.100

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	\$ 445.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 445.600	\$ 0	\$ 445.600
SUBTOTALES:										\$ 445.600	\$ 0	\$ 445.600

TOTAL APORTES A SALUD																	
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 348.100		\$ 0		\$ 0	\$ 348.100	\$ 0	\$ 0	\$ 348.100
SUBTOTALES:													\$ 348.100	\$ 0	\$ 0	\$ 348.100	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																				
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURIDAD SOCIAL				SALUD				ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU			
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE			ADMIN	DÍAS COT					IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
1	CC 80201927	CRUZ GOMEZ MAURICIO	INDEPEND		\$ 6.961.300			NO		30						01-30											230201-PROTECCION	30		\$ 2.784.537	\$ 445.600	\$ 0	\$ 0			\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 445.600	EPS005-SANITAS S.A	30		\$ 2.784.537	\$ 348.100	\$ 0	\$ 348.100			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 793.700

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:		CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52476960		NÚMERO PLANILLA:		6020791195		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	NATHALIE CASTILLO CURIEUX		PERIODO COTIZACIÓN OTROS		MES		mayo AÑO		2026	
CIUDAD/MUNICIPIO:		CARRERA 69 F # 8 - 31	TELÉFONO:	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL		DÍAS DE MORA:				PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES	
DIRECCIÓN:		02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE		FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		340793928	
TIPO APORTANTE:		PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras									
TIPO EMPRESA:		ÚNICO											
FORMA DE PRESENTACIÓN:													
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				NO									

TOTAL APORTES A PENSIÓN																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES						
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO				
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200				
SUBTOTALES:										\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200				

TOTAL APORTES A SALUD																	
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	
SUBTOTALES:													\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP					DÍAS COT	IBC	CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN			DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN				
1	CC 52476960	CASTILLO CURIEUX NATHALIE	INDEPEND		\$ 1.750.905				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 1.750.905	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			Normal	\$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	\$ 1.750.905	\$ 218.900	\$ 0	\$ 218.900			\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO:

\$ 499.100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.674.785

RINCON HURTADO

APELLIDOS

MARIA GLADYS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1978

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

B+

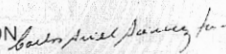
G.S. RH

F

SEXO

13-MAR-1997 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00129117-F-0046674785-20081118

0006260471A 1

7300010240

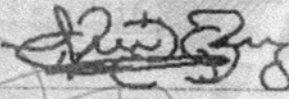
REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.602.923**
CASTILLO CURIEUX

APELLIDOS
ERICK JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1974**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

10-ABR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001321-M-0079602923-20080321

0000035081A 1

6180002081

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

126815-T

MARIA GLADYS
RINCON HURTADO
C.C. 46674785
RESOLUCION INSCRIPCION 142 **FECHA 07/06/2007**
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136938





FIRMA DEL TITULAR 46430

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORMES S.2 1068 09/2006

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

F 9 2 F 9 5 8 1 1 4 0 1 6 9 2 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA GLADYS RINCON HURTADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46674785 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 126815-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)**

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 367-2025 CM (140720), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

Contrato No.	367-2025 CM (140720)
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC
Nombre del Contratista:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
Identificación:	NIT: 901.094.289-2
Representante Legal:	ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
Identificación:	C.C.: 79.602.923
Fecha de Suscripción	20/11/2025
Fecha de inicio:	24/11/2025
Fecha prevista de terminación:	23/05/2026
Plazo:	Seis (6) meses
Valor:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$277.402.308,00 M/CTE).
Fecha de Terminación incluida aclaración:	03/07/2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S**, identificada con NIT: 901.094.289 2 representado por **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.602.923, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado suscribir la ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** y la sociedad **ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**, cuyo objeto es: "Realizar

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)

la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/ 24/ 34/ 38 en la ciudad de Bogotá DC”

2. Que el plazo de ejecución en la plataforma se estableció por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se surtió el 24 de noviembre de 2025, estipulando como fecha de terminación el 23 de mayo de 2026.
3. Que el valor del Contrato No. 367-2025 CM (140720) asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$277.402.308,00 M/CTE)**.
4. Que el día 24 de enero de 2026, mediante radicado No. **G-25230-CM035-26**, el contratista **CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026**, en su calidad de consultor, remitió a la interventoría solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 507-2025 CM (140714), manifestando que “(...) *Como resultado del desarrollo de las actividades contratadas, y particularmente a partir de la ejecución del Componente 1 del Anexo Técnico, se ha evidenciado la necesidad de ejecutar actividades no previstas dentro del alcance contractual, que son indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como la calidad y funcionalidad de los productos esperados dada las particulares condiciones de la Sede. En este contexto, y con el fin de asegurar la correcta culminación del contrato sin afectar los objetivos misionales del proyecto, se presenta a consideración de la Interventoría la presente solicitud de adición y/o prórroga contractual.. (...)*”
5. Que, el día 13 de febrero de 2026, mediante radicado de interventoría No. ARINCO-FDT-2025-FT-014 y registro ORFEO No. 2026631006982, la firma de interventoría, responsable del seguimiento técnico, jurídico, económico y financiero del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), informó la viabilidad de la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista de consultoría, teniendo en cuenta las necesidades técnicas identificadas y con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento integral del objeto contractual.
6. El día 16 de febrero de 2026, mediante radicado No. ARINCO-FDT-2025-FT-015 el contratista ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO SAS, en su calidad de interventor, remitió al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO., la siguiente solicitud: “(...) *La presente Interventoría expone las consideraciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que sustentan la necesidad de ampliar el alcance del Contrato de Consultoría No. 507-2025, así como de autorizar la correspondiente adición presupuestal y prórroga del plazo tanto del contrato principal como del Contrato de Interventoría No. 367-2025, en los términos que se detallan en el presente documento. (...)*”
7. Que, mediante Memorando No. 20262100090143 del 04 de marzo de 2026, la DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, efectuó observaciones al comunicado de adición y prórroga presentado por el consultor y avalado por la interventoría. Que así mismo, se presentaron observaciones a la solicitud de adición y prórroga presentada por la misma mediante oficio ARINCO-FDT-2025-FT-015.

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)**

8. Que, mediante radicado No. ARINCO-FDT-2025-FT-024 del día 17 de marzo de 2026, el contratista Interventor da respuesta las observaciones realizadas por la Asistencia Técnica, respecto de su solicitud de adición y prórroga al Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720).
9. Que, teniendo en cuenta que al Contrato de Consultoría objeto de seguimiento, se hizo necesario incluir nuevas actividades en el Anexo Técnico, al igual que prorrogar su plazo de ejecución, en el mismo sentido se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), referente a la interventoría técnica, al igual que modificarlo con el objeto de incluir nuevo perfiles del personal mínimo obligatorio del interventor.
10. Que, conforme a lo expuesto, la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 367-2025 CM (140720) se encuentra debidamente justificada, en tanto se sustenta en hallazgos técnicos no previsibles en la fase de estructuración, en las obligaciones derivadas del Anexo Técnico y en la naturaleza propia del contrato de interventoría, cuyo propósito esencial es asegurar el ejercicio de un control técnico especializado, autónomo e independiente sobre el contrato principal, el cual, para el presente caso, reviste un alto nivel de complejidad técnica.
11. Que, la presente modificación se enmarca en la normatividad vigente, y en atención a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la modificación contractual, esta se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza la legalidad y validez de la presente actuación; asimismo, se resalta que las partes cuentan con la facultad de efectuar modificaciones contractuales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre que dichas modificaciones tengan como finalidad satisfacer los fines estatales y se ajusten a los principios de la contratación pública, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, y encontrándose la solicitud acorde con la normatividad vigente, se procede a efectuar la adición, prórroga y modificación, correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II respecto de las condiciones del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), por el término de cuarenta y un (41) días calendario, contados a partir del 24 de mayo de 2026 y hasta el 06 de julio de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar al Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), el valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$116.014.965,00)**, para un valor total del contrato hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393.417.273,00)**.

PARÁGRAFO. – La presente adición se ejecutará de conformidad con los siguientes valores:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PLAZO REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)

(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	\$ 7.300.403,23	1,37	75,00%	\$ 7.501.164,31
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$ 7.300.403,23	1,37	80,00%	\$ 8.001.241,94
1	ESPECIALISTA ELECTRICO	\$ 7.300.403,23	1,37	75,00%	\$ 7.501.164,31
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$ 7.300.403,23	1,37	75,00%	\$ 7.501.164,31
1	INGENIERO TOPOGRAFO	\$ 7.300.403,23	1,37	64,07%	\$ 6.407.680,14
1	ESPECIALISTA PATOLOGO	\$ 7.300.403,23	1,37	75,00%	\$ 7.501.164,31
1	REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE	\$ 7.300.403,23	1,37	80,00%	\$ 8.001.241,94
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 52.414.821,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,86
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 97.491.567,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ -
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 97.491.567,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					0
VALOR TOTAL BÁSICO					\$ 97.491.567,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 18.523.398,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 116.014.965,00

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICATORIO: Incluir en el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO, del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), el literal “**L. EQUIPO DE TRABAJO DE LA ADICIÓN**”, el cual quedará así:

PROFESIONAL	REQUISITOS
Especialista Hidráulico Dedicación: 75%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero Civil con especialización o maestría en recursos hídricos o sanitarios EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como especialista.
Ingeniero Eléctrico Dedicación: 75%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero Electricista EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)**

PROFESIONAL	REQUISITOS
	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como profesional
Especialista en Geotecnia Dedicación: 75%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero Civil con especialización o maestría en geotecnia EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como especialista.
Ingeniero topógrafo Dedicación: 64,07%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero topógrafo EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como profesional.
Especialista Patólogo Dedicación: 75%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero Civil con especialización o maestría en patología de construcciones EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como especialista.
Revisor estructural independiente Dedicación: 80%	Profesión: Que acredite ser Ingeniero Civil con especialización o maestría en estructuras EXPERIENCIA PROFESIONAL: 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Certificar dos (2) proyectos en interventoría de estudios y diseños o estudios y diseños u obra de proyectos de edificaciones (Reforzamiento y/o Restauración y/o Mantenimiento y/o Adecuación y/o Construcción) como especialista.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICATORIO: Adicionar a la **Cláusula 7. FORMA DE PAGO** del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), en el sentido de incluir un **PARÁGRAFO**, así:

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 367-2025 CM
(140720)

“PARÁGRAFO: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cancelará al CONSULTOR el valor de la Adición No. 1 mediante **PAGOS PARCIALES** condicionado al avance físico, técnico y documental alcanzado en la Adición No. 1 de la consultoría objeto de supervisión. El pago se realizará de manera proporcional al progreso verificado de la consultoría, previa entrega y aprobación de los informes de seguimiento y control elaborados por todos los profesionales de la interventoría asignados a este componente, los cuales deberán evidenciar las actividades desarrolladas, las verificaciones efectuadas y las recomendaciones formuladas. Dichos informes deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría, presentarse dentro de las fechas previstas en el cronograma contractual y contar con concepto favorable y recibido a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT.”

CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 671 del día 16 de marzo de 2026 con cargo al rubro O230117459920242664 “Teusaquillo eficiente y transparente”, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento estipulada en el Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), establecidas en la Cláusula Décimo Sexta, en los términos y condiciones establecidas en la presente modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Hace parte integral del presente documento oficio de solicitud de modificación suscritos por la interventoría, memorando de Asistencia Técnica, formato de solicitud de modificación contractual, documentos que señalan las condiciones de la presente prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), que no resulten contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA NOVENA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado Contratista FDLT	Aprobado transaccionalmente
Revisó: Carlos Lazaro Bravo - Abogado Grupo de contratación FDLT	
Revisó : Nataly Naranjo Barrera – Abogada Despacho FDLT	
Aprobó: María Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	

**PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 367-2025 CM (140720),
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**

Contrato No.	367-2025 CM (140720)
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC
Nombre del Contratista:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
Identificación:	NIT: 901.094.289-2
Representante Legal:	ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
Identificación:	C.C.: 79.602.923
Fecha de Suscripción	20/11/2025
Fecha de inicio:	24/11/2025
Fecha prevista de terminación:	23/05/2026
Plazo:	Seis (6) meses
Prorroga No. 1	cuarenta y un (41) días calendario
Fecha prevista de terminación:	03/07/2026
Valor (incluida adición):	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393.417.273,00).
Fecha de Terminación incluida prorroga:	16/07/2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S**, identificada con NIT: 901.094.289 2 representado por **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.602.923, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado suscribir la PRÓRROGA No. 2, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** y la sociedad **ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**, cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/ 24/ 34/ 38 en la ciudad de Bogotá DC”*
2. Que el plazo de ejecución en la plataforma se estableció por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se surtió el 24 de noviembre de 2025, estipulando como fecha de terminación el 23 de mayo de 2026.
3. Que el valor del Contrato No. 367-2025 CM (140720) asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$277.402.308,00 M/CTE)**.
4. Que el 20 de marzo de 2026, se efectuó ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de interventoría No. 367-2025 CM (140720) en el sentido de prorrogar el mismo por el término de cuarenta y un (41) días calendario, hasta el 03 de julio de 2026, inclusive, adicionarlos en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$116.014.965,00), para un valor total del contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393.417.273,00).
5. Que el 06 de mayo de 2026, mediante documento aclaratorio a la ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 se dispuso aclarar un error de digitación, indicando que la prórroga inicialmente concedida era hasta el día 03 de julio de 2026.
6. El día 02 de julio de 2026, mediante radicado No. **G-25230-CM146-26**, el contratista **CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026**, en su calidad de consultor, remitió a la interventoría, **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**, solicitud de prórroga “(...) *por ocho (8) días calendario, con el fin de atender las actuaciones administrativas derivadas del trámite de licenciamiento. (...)*”
7. Que, la firma interventora del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714) mediante el comunicado ARINCO-FDT-2025-FT-068 del 02 de julio de 2026, emitió su aval respecto de la solicitud de prórroga, donde manifiesta que “(...) *Con base en los hechos descritos y en ejercicio de las funciones de control técnico, administrativo, financiero y jurídico que le corresponden a esta Interventoría, y verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contrato 507-2025 de consultoría, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 507 de 2025, con vigencia a partir del día 04 de julio de 2026, y hasta el 16 de julio de 2026, (...)*”.
8. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante radicado No. ARINCO-FDT-2025-FT-069 del día 02 de julio de 2026, el contratista Interventor efectúa solicitud de prórroga al Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) “(...) *por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del vencimiento*

del plazo contractual vigente, estableciendo como **nueva fecha de terminación el 16 de julio de 2026**, en iguales términos a los aprobados para el Contrato de Consultoría No. 507-2025. (...)” (Resaltado original)

9. El apoyo a la supervisión y supervisión han considerado mediante la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) que:

“(…)

Una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S., el Fondo de Desarrollo Local de Tensaquillo evidenció que las razones expuestas se encuentran debidamente sustentadas y obedecen a circunstancias ajenas al control de las partes, relacionadas con los tiempos propios del trámite de evaluación y decisión de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, autoridad competente para emitir el respectivo acto administrativo.

En este sentido, la Entidad considera que la consultoría ha adelantado de manera oportuna las actividades que le correspondían dentro del componente de licenciamiento, incluyendo la elaboración y radicación de la totalidad de la documentación técnica, jurídica y administrativa requerida por la Curaduría Urbana, encontrándose actualmente el trámite sujeto exclusivamente a los términos legales de revisión y pronunciamiento ante la Curaduría Urbana. Así mismo, la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, avaló la solicitud presentada por el contratista al considerar que las circunstancias expuestas impiden temporalmente la culminación de las actividades asociadas a la obtención de la licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento y reforzamiento estructural, sin que ello sea atribuible al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor.

En este orden de ideas, la ejecución del proyecto de consultoría que nos ocupa cuenta con un nivel de complejidad tal que requiere de un mecanismo de control que garantice que los productos entregados por cada uno de los componentes contratados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y los objetivos contractuales establecidos. En este escenario, la interventoría actúa como el seguimiento de control técnico, cuya continuidad es indispensable para el Fondo de Desarrollo Local de Tensaquillo, con el objeto, entre otros, de mitigar riesgos en la ejecución contractual y asegurar la calidad de cada uno de los proyectos finales.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual refiere la continuidad de la interventoría, indicando que “(...) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. (...)”.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tensaquillo manifiesta su conformidad con la solicitud de prórroga del Contrato de interventoría No. 367 de 2025, al considerar que esta medida resulta necesaria y procedente para salvaguardar los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y economía que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, la Entidad considera viable adelantar el trámite administrativo correspondiente para formalizar la prórroga No. 2 del contrato, en los términos solicitados por la interventoría. (...)”

10. Que, conforme a lo expuesto, la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) se encuentra debidamente justificada, en tanto se sustenta en circunstancias ajenas al control de las partes, relacionadas con los tiempos propios del trámite de evaluación y decisión de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, autoridad competente para emitir el respectivo acto administrativo.

11. Que, la presente modificación se enmarca en la normatividad vigente, y en atención a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la modificación contractual, esta se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza la legalidad y validez de la presente actuación; asimismo, se resalta que las partes cuentan con la facultad de efectuar modificaciones contractuales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre que dichas modificaciones tengan como finalidad satisfacer los fines estatales y se ajusten a los principios de la contratación pública, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, y encontrándose la solicitud acorde con la normatividad vigente, se procede a efectuar la prórroga No. 2, correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II respecto de las condiciones del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), por el término de **ocho (8) días hábiles**, contados a partir del 04 de julio de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente prórroga hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO**.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento estipulada en el Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), establecidas en la Cláusula Décimo Sexta, en los términos y condiciones indicadas en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. – Hace parte integral del presente documento oficio de solicitud de modificación suscritos por la interventoría, memorando de Asistencia Técnica, formato de solicitud de modificación contractual, documentos que señalan las condiciones de la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), que no resulten contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA SEXTA. – La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado Contratista FDLT	Aprobado transaccionalmente
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista FDLT	
Aprobó: María Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y CESAR AUGUSTO RAMIREZ LEGUIZAMON

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **CESAR AUGUSTO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.984.306 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **ESPECIALISTA ELECTRICO** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C”, contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de CUATRO (4) meses. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.501.164,31)** equivalentes a una dedicación del **75%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la Ciudad de Bogotá.

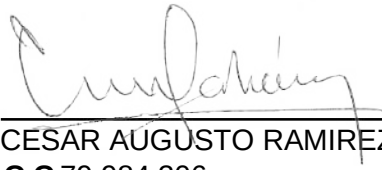
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARINCO S.A.S



CESAR AUGUSTO RAMIREZ LEGUIZAMON
C.C 79.984.306

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y JUAN CARLOS CORTES CORTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **JUAN CARLOS CORTES CORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.229.176 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C”, contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de CUATRO (4) MESES. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **OCHO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.000.241,940)** equivalentes a una dedicación del **80%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: estructuraljccc@gmail.com

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

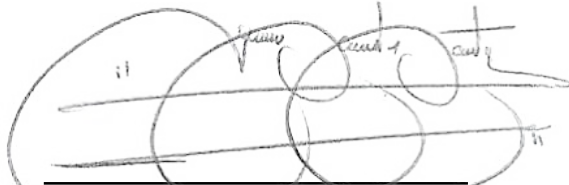
EL CONTRATANTE



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX

Representante Legal
ARINCO S.A.S

EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS CORTES CORTES
C.C 80.229.176

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y MAURICIO CRUZ GÓMEZ

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **MAURICIO CRUZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.201.927 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **ESPECIALISTA HIDRAULICO** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C”, contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de CUATRO (4) meses. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.501.164,31)** equivalentes a una dedicación del **75%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la Ciudad de Bogotá, Cl 4B 15 – 02 Cs. 10 Mult. 8 Condo. Reserva de Vizcaya (Villavicencio). Teléfono Celular: 317 404 3525 – (1) 478 10 84, Correo Electrónico: maurocruz22@hotmail.com

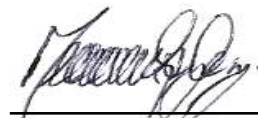
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARINCO S.A.S



MAURICIO CRUZ GÓMEZ
C.C 80.201.927

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y MIGUEL ANGEL RABA MOYANO

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **MIGUEL ANGEL RABA MOYANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.424.348 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C”, contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de CUATRO (4) MESES. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.501.164,31)** equivalentes a una dedicación del **75%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARINCO S.A.S

EL CONTRATISTA



MIGUEL ANGEL RABA MOYANO
C.C 79.424.348

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y YEIMY PAOLA TIQUE PINZON

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **YEIMY PAOLA TIQUE PINZON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.694.784 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **ESPECIALISTA TOPOGRAFA** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C", contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de CUATRO (4) meses. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$6.418.271.00)** equivalentes a una dedicación del **64,17%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá.

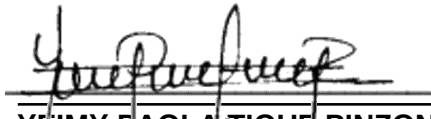
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARINCO S.A.S



YEIMY PAOLA TIQUE PINZON
C.C 1.033.694.784

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS Y STEVEN ALONSO MENDOZA ESPITIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, la sociedad legalmente constituida **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO** identificado con NIT 901.094.289-2, ubicado en la calle 98 N°70-91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.602.923 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **STEVEN ALONSO MENDOZA ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.632.977 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá conforme a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en especial, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa se compromete de manera diligente a llevar a cabo todo el proceso desde el inicio hasta el final el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de **ESPECIALISTA PATOLOGO** actividad que acarrea desplazamientos al lugar, el uso de implementos de trabajo entregados por la empresa, ejecución de actividades designadas por su supervisor y con las órdenes e instrucciones que de modo particular se le imparta, y las que se desprendan de su labor, en cuanto a la liderar, coordinar y supervisar integralmente el equipo técnico y administrativo encargado de la interventoría del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad contratante. Su rol está enfocado en garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a lo estipulado en los términos contractuales, normativos y legales, con base en criterios de eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad y todas y cada una de las que se desprendan de esta actividad del contrato de interventoría que tiene como objetivo principal “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental del contrato resultante cuyo objeto es realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la alcaldía local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la carrera 30 no 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá D.C”, contemplando cada una y todas de las que se desprendan de esta actividad a favor de **EL CONTRATANTE** ubicado en la calle 98 N°70-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de seis (6) meses. No obstante, podrá ser modificado o ampliado de acuerdo con los avances del proyecto, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, bajo la modalidad de honorarios, será la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.501.164,31)** equivalentes a una dedicación del **75%**, los cuales corresponderán a un pago mensual por la suma mencionada con anterioridad pagaderos los 30 días mes vencido a la correspondiente radicación de cuenta de cobro, informe detallado de entrega de productos verificables y planilla de pago de seguridad social, que serán consignados al número de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** sus conocimientos en la atención del asunto encomendado.
2. Realizar las gestiones encaminadas a lograr los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3. Presentar a tiempo los informes que soliciten donde se establezca el estado de las actividades y previa solicitud.
4. Cumplir cabalmente la Cláusula de confidencialidad.
5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
6. Presentar la planilla de aportes a seguridad social junto con la correspondiente cuenta de cobro e informe de entrega de productos.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y de sus intereses.
2. Cubrir todos los gastos que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** debidamente justificados.
3. Cancelar oportunamente y de manera pactada los honorarios señalados para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste emplee para la ejecución del contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE**, es claro para las partes que entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, razón por la cual quien aquí funge como **CONTRATANTE**, en ningún caso estará llamado a responder por demandas o reclamaciones que pueda presentar **EL CONTRATISTA**, con ocasión de daños y perjuicios, o ya sea por pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXPENSAS DE LA GESTIÓN: Corresponde a **EL CONTRATANTE** los gastos y expensas que demande la gestión de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto del contrato, tales como los desplazamientos a otras ciudades, entre otros, debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información entregada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **EL CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **EL CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a **EL CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la terminación del contrato y a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por término indefinido a partir de su recibo por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que la información y documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** corresponde a la realidad y por tanto exime de todo tipo de responsabilidad a **EL**

CONTRATISTA por cualquier inexactitud de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la terminación del tiempo y plazo pactado 2) Por el mutuo consentimiento de las partes pactado por escrito. 3) Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) anteriores del contrato o de las obligaciones previstas en este contrato. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin lugar a indemnización. En este caso deberá liquidarse el trabajo realizado al momento de la terminación, para obtener de **EL CONTRATISTA** el paz y salvo por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES: Toda modificación o adición a las estipulaciones del presente documento deberán efectuarse por escrito a través de OTROSÍ entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el cual se haga expresa referencia al mismo y se especifiquen de manera clara y específica concreta el contenido y alcance de tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer entrega o poner en conocimiento de **EL CONTRATISTA** datos personales de sus clientes y/o empleados, locatarios y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de **EL CONTRATANTE** para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y las mantendrá indemnes frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños que les cause.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales diferencias que se deriven entre las partes sobre el valor facturado de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** así como la ejecución, interpretación y/o liquidación de este contrato, por tratarse de controversias contractuales, serán en primera instancia resueltas directamente por las partes o quienes ellas designen para tal efecto. En caso de persistir diferencias relativas a este contrato se resolverán en segundo término por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de domicilio contractual. En caso de no llegar a una conciliación, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato y su nacimiento a la vida jurídica se suscribe por las partes intervinientes, en la fecha abajo indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en sus efectos se sujeta a las normas del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO RENUNCIABILIDAD: El retardo o la mora de alguna de las partes en hacer efectivos sus derechos o exigir las compensaciones, no suponen que se está renunciando a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes declara:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la respectiva parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente contrato, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2.364 de 2012 cada una de las partes se obliga: a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b) Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada. c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones se deberán surtir en las siguientes direcciones:

- **EL CONTRATANTE** en la Calle 98 No. 70-91, Bogotá D.C. Teléfono: 3688490. Correo electrónico: gerencia@arincosas.com.co
- **EL CONTRATISTA** en la Ciudad de Bogotá.

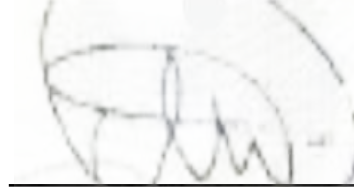
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (21) días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE



ERIC JOSÉ CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARINCO S.A.S

EL CONTRATISTA



STEVEN ALONSO MENDOZA ESPITIA
C.C 1.030.632.977

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE ENTREGABLES POR COMPONENTE

No.	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDAD	COMPONENTE 1							
			Entregable 1.1 Revisión y diagnóstico de los diseños existentes	Entregable 1.2 Diagnóstico construcción inicial vs. el estado	Entregable 1.3 "Planos "As built"	Entregable 1.4 Análisis elementos estructurales	Entregable 1.5 Estudio de suelos para licencia	Entregable 1.6 Diagnóstico del estado actual de equipos (Hid, Eléctrico, Mecánico, Com Voz y Datos)	Entregable 1.7 Revisión, ajuste, complementación, y actualización de diseños	Entregable 1.8 Informe técnico con recomendaciones RETIE, TIA-606-B, NTC-1500, etc...)
1	ARQUITECTURA	¿Aplica?	Si	Si	Si	No	No	No	Si	No
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	Planos	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	N/A
2	GEOTÉCNIA	¿Aplica?	No	No	No	No	Si	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	N/A	N/A	N/A
3	PATOLOGÍA	¿Aplica?	No	No	No	Si	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	N/A	N/A	N/A	N/A
4	ESTRUCTURA	¿Aplica?	Si	Si	Si	No	No	No	No	No
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	Planos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	HIDROSANITARIO	¿Aplica?	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	Informe técnico y planos	Informe técnico
6	ELÉCTRICO	¿Aplica?	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	Informe técnico y planos	Informe técnico
7	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	¿Aplica?	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	Informe técnico y planos	Informe técnico
8	MECÁNICO	¿Aplica?	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico	N/A	N/A	N/A	Informe técnico	Informe técnico y planos	Informe técnico
9	PRESUPUESTO	¿Aplica?	No	No	No	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE ENTREGABLES POR COMPONENTE

No.	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDAD	COMPONENTE 2				
			Entregable 2.1 Propuesta hidráulica Sótanos	Entregable 2.2 Análisis de vulnerabilidad y Reforzamiento	Entregable 2.3 Diseño de fachada	Entregable 2.4 Diseño cortasoles	Entregable 2.5 Cantidades para presupuesto de reforzamiento
1	ARQUITECTURA	¿Aplica?	No	No	Si	Si	No
		Entregable	N/A	N/A	Planos	Planos	N/A
2	GEOTÉCNIA	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	PATOLOGÍA	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	ESTRUCTURA	¿Aplica?	No	Si	No	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y Planos	N/A	N/A	Informe
5	HIDROSANITARIO	¿Aplica?	Si	No	No	No	No
		Entregable	Informe y Planos	N/A	N/A	N/A	N/A
6	ELÉCTRICO	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	MECÁNICO	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	PRESUPUESTO	¿Aplica?	No	No	No	No	No
		Entregable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE ENTREGABLES POR COMPONENTE

No.	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDAD	COMPONENTE 3	
			Entregable 3.1 Presupuesto de obra y reforzamiento	Entregable 3.2 Elaborar los documentos técnicos para obra
1	ARQUITECTURA	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe
2	GEOTÉCNIA	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe
3	PATOLOGÍA	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
4	ESTRUCTURA	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y planos
5	HIDROSANITARIO	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y planos
6	ELÉCTRICO	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y planos
7	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y planos
8	MECÁNICO	¿Aplica?	No	Si
		Entregable	N/A	Informe y planos
9	PRESUPUESTO	¿Aplica?	Si	Si
		Entregable	Informe técnico	Informe técnico

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE ENTREGABLES POR COMPONENTE

No.	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDAD	COMPONENTE 4	
			Entregable 4.1 Gestionar el trámite para licencia de construcción	Entregable 4.2 Obtención de la licencia
1	ARQUITECTURA	¿Aplica?	Si	Si
		Entregable	Gestión ante curaduría	Planos
2	GEOTÉCNIA	¿Aplica?	Si	Si
		Entregable	Gestión ante curaduría	Informe técnico
3	PATOLOGÍA	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
4	ESTRUCTURA	¿Aplica?	Si	Si
		Entregable	Gestión ante curaduría	Informe y Planos
5	HIDROSANITARIO	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
6	ELÉCTRICO	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
7	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
8	MECÁNICO	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A
9	PRESUPUESTO	¿Aplica?	No	No
		Entregable	N/A	N/A